

MEMORANDO

Bogotá D.C, 2025-09-30 16:09:33.138509

PARA: REINALDO SANCHEZ GUTIERREZ
Jefe Oficina Jurídica

DE: GILBERTO ANTONIO SUAREZ FAJARDO
Asesor, Control Interno

ASUNTO: Remisión Informe Final de Auditoría Proceso Gestión Contractual.

En cumplimiento a lo establecido en el Plan Anual de Auditorias vigencia 2025, remito informe Final de la auditoría realizada durante los meses de agosto y septiembre al proceso: Gestión Contractual.

A partir de los ocho (8) hallazgos identificados y distribuidos en cinco (5) No conformidades y tres (3) observaciones, se solicita a la Oficina Jurídica y de Contratación suscribir un plan de mejoramiento el cual debe ser remitido a la Asesoría de Control Interno dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a partir del recibo del presente informe.

Cordialmente,

Documento 20251010022613 firmado electrónicamente por:	
GILBERTO ANTONIO SUAREZ FAJARDO	Asesor Control Interno Fecha firma: 30-09-2025 16:09:33
Revisó:	MAYRA ALEJANDRA GALINDO MARTINEZ - Contratista - Control Interno
 d5031f883be8ed725af3bc3a099976e5d5f3113002779f441f4db1dae2ef7ef3 Codigo de Verificación CV: 657ff	

Anexos: 1 folios

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: EI-F06	Informe de Auditoría	Versión: 14	Fecha: 20/06/2025

1. INFORMACIÓN GENERAL

FECHA DEL INFORME: 29 de septiembre de 2025
PROCESO/DEPENDENCIA AUDITADA: Gestión Contractual- Oficina Jurídica y de Gestión Contractual.
NOMBRE Y CARGO DEL RESPONSABLE DEL PROCESO / DEPENDENCIA AUDITADA: Reinaldo Sánchez Gutiérrez /jefe Oficina Jurídica
AUDITOR LÍDER: Mayra Alejandra Galindo Martínez
EQUIPO AUDITOR: Cristian Ricardo Padilla

2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA EVALUACIÓN Y AUDITORÍA

Objetivo de la Auditoría: Verificar y evaluar los procedimientos definidos para el desarrollo del proceso de gestión contractual en las etapas de planeación pre-contractual, contractual y post-contractual en virtud de lo dispuesto en la normatividad que regula la contratación estatal, así como los lineamientos definidos para la dirección, orientación y vigilancia del proceso de contratación, con el fin de garantizar la transparencia en la misma y el fortalecimiento de la gestión jurídica en pro del cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.
Alcance de la Auditoría: Las actividades realizadas por el Instituto Distrital de Turismo relacionadas con la gestión contractual en sus etapas precontractual, contractual y postcontractual, durante el periodo comprendido entre 01 de febrero del 2024 hasta el 30 de junio del 2025.
Criterios de Auditoría: Constitución Política de Colombia, leyes, decretos, circulares, manuales e instructivos del proceso incluido el SIG y demás normatividad relacionada con la contratación pública en Colombia, en especial, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1437 de 2011, Ley 1474 de 2011, ley 640 de 2001, Decreto 019 de 2012, Decreto 371 de 2010, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1081 de 2015, Decreto 2591 de 1991, Decreto 269 de 2015, Circular 005 de 2024 (Colombia Compra Eficiente) y Resolución 108 del 15 de mayo de 2025 (Procuraduría General de la Nación).

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: EI-F06	Informe de Auditoría	Versión: 14	Fecha: 20/06/2025

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Descripción de Hallazgo: marque con una X según corresponda: No Conformidad (NC); Observación (OBS)

No.	HALLAZGO		DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO
	OBS	NC	
1		N/A	Se evidencio debilidades en la actualización del normograma del Proceso de Gestión Contractual al no contemplar normatividad relevante aplicable al proceso, lo cual no refleja los lineamientos establecidos en la política de Compras y Contratación Pública de la Dimensión de Direccionamiento Estratégico y Planeación del MIPG y puede generar un riesgo de incumplimiento normativo y de afectación del principio de legalidad en los procesos contractuales. (SE DESESTIMA)
2		X	Se evidenció la ausencia de la hoja de control, foliación incorrecta y archivo inadecuado de medios magnéticos, lo que genera incumplimientos a la Ley 594 de 2000, por la no aplicación de los principios archivísticos afectando de esta manera la trazabilidad, integridad y accesibilidad de la información.
3		X	Se evidenció que los expedientes contractuales no contienen de manera completa y adecuada los documentos indicados por el IDT para el manejo documental de expedientes contractuales, lo que genera incumplimientos al Instructivo Manejo Documental de Expedientes Contractuales JC-I18 V2 (18-11-2024), por no seguir los lineamientos allí establecidos para la conformación, control y seguimiento de los expedientes contractuales, afectando de esta manera la trazabilidad, integridad y accesibilidad de la información.
4		X	Se evidencio la no publicación de la documentación asociada a la ejecución contractual de los contratos de prestación de servicios en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y en los expedientes físicos, lo cual impide verificar el cumplimiento de los objetos y obligaciones contractuales, incumpliendo lo dispuesto el Manual para la Supervisión e Interventoría, lo cual puede causar sanciones disciplinarias para los supervisores designados y va en

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: EI-F06	Informe de Auditoría	Versión: 14	Fecha: 20/06/2025

			contra vía de los lineamientos de publicidad y transparencia para la contratación pública.
5		X	Se evidenciaron contratos, cuyo plazo de ejecución ya finalizó, que no requieren liquidación o no tienen pendientes obligaciones postcontractuales, sin acta de cierre, tanto en el expediente físico como en el SECOPII, lo cual contraviene lo indicado en la Circular Externa 005 de 2024 expedida por Colombia Compra Eficiente relacionada con el Cierre de Expedientes Contractuales, lo cual no garantiza la transparencia y acceso a la información.
6	X		Se evidencio que se suscribió un contrato de prestación de servicios Profesionales acreditando en la idoneidad del perfil del contratista una especialización que no tiene relación con el objeto del contrato, como lo indica la idoneidad requerida y, se validó un Registro de Identificación Tributaria con una actividad económica diferente a la contratada, lo cual contraviene lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 en cuanto a la verificación de la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área, y lo dispuesto en la resolución 219 de 2017 en lo que respecta al Registro de Información Tributaria “RIT”, desconociendo de esta manera los principios de selección objetiva y transparencia.
7	X		Se evidencio falta de actualización en la caracterización de Procesos de Gestión Jurídica y Contractual, al no contemplar en su objetivo, el proceso de gestión contractual y no desarrollar en su contenido, las actividades de dicho proceso, lo cual no se alinea con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) que establece lineamientos frente a la caracterización de procesos, afectando de esta manera la articulación de los documentos del proceso con las acciones adelantadas por este.
8		X	Se evidenció en un proceso contractual la aprobación de garantías con plazos, no contemplados en la minuta contractual, ni en los pliegos de condiciones, pero si indicados en los estudios previos, lo cual desatiende lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, afectando de esta manera el criterio de coherencia y el principio de planeación, así como inseguridad jurídica en los procesos contractuales.

	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: EI-F06	Informe de Auditoría	Versión: 14	Fecha: 20/06/2025

9	x	Se evidenció que el Instructivo para Modificaciones Contractuales JC-104 V3 no documenta de forma completa las actividades contempladas en el, lo que indica una falta de alineación con el MIPG, al no documentarse las acciones descritas en el instructivo, afectando de esta manera la estandarización del proceso.
---	---	---

Total, Hallazgos:8 No conformidades:5 Observaciones:3

NOTAS:

Las observaciones son aspectos que eventualmente pueden llegar a ser una No Conformidad.

Las no conformidades son incumplimiento de requisitos.

4. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

En atención a lo establecido en la “Guía de Auditoría Interna Basada en Riesgos para Entidades Públicas”, versión 4 (julio de 2020), expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), la cual recoge los lineamientos de la Ley 87 de 1993, “*Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado*”, y con el propósito de aportar a la efectiva implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, se da inicio al presente ejercicio auditor.

En cumplimiento de la programación definida en el Plan Anual de Auditoría - PAA (V2) vigencia 2025, la Asesoría de Control Interno durante los meses de Agosto y septiembre, tiene en su planeación la realización de la Auditoría al proceso de Gestión Contractual (alcance 1-02-2024 al 30-06-2025) de la oficina Jurídica y de Contratación, en razón a ello, mediante correo electrónico del 05 de agosto de 2025, dirigido al doctor Reinaldo Sánchez Gutiérrez de la oficina Jurídica y de Contratación, en calidad de responsable del procedimiento “Gestión Contractual”, i) notificó sobre el inicio de la auditoría ii) remitió el Plan de Auditoría en el que se expusieron el objetivo, el alcance, el nombre del proceso y del procedimiento a auditar, la metodología de la auditoría, los criterios normativos base y el cronograma de las actividades a desarrollar en el marco del ejercicio auditor, así mismo, a través de la herramienta Google Meet, se remitió la invitación para participar en la reunión de apertura programada para el 12 de agosto de 2025 a las 12:30 a.m. de acuerdo con el cronograma de las actividades programadas y socializadas en el Plan de Auditoría.

El 12 de agosto de 2025, mediante correo electrónico, la asesoría de control interno solicitó información a la oficina jurídica y de contratación, de la cual recibió respuesta a través de la remisión de los documentos y soportes cargados en la carpeta drive dispuesto para ello, de igual manera, la oficina jurídica y de contratación remitió mediante correo electrónico del 15 de agosto de 2025, la carta de representación del proceso de Gestión Contractual, debidamente firmada.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: EI-F06	Informe de Auditoría	Versión: 14	Fecha: 20/06/2025

Posteriormente se requirió los expedientes físicos con el fin de realizar la revisión documental de los procesos contractuales seleccionados como muestra.

Teniendo en cuenta la metodología aplicada por la Asesoría de Control Interno, se tomaron como base Modelo integrado de planeación y gestión MIPG: 2ª Dimensión. Direccionamiento estratégico y 3. Dimensión Gestión con valores para resultados, La Caracterización Gestión Jurídica y Contractual- Código: DE-F15 Versión: 3 Fecha: 13/07/2021, el Normograma de Gestión Jurídica y Contractual, los Manuales: JC-M01 Manual de Contratación V13, JC-M02 Manual de Supervisión e Interventoría V8, y de acuerdo con la muestra de contratos seleccionada, los procedimientos: JC-P15 Procedimiento Selección Abreviada Acuerdo Marco de precios V1, JC-P13 Procedimiento Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa V1, JC-P11 Procedimiento de Licitación Pública V2, JC-P10 Procedimiento de Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión V2, JC-P06 Procedimiento para Terminaciones Anticipadas y/o Liquidaciones Contractuales V2, JC-P05 Procedimiento para la Contratación por mínima cuantía V3, JC-P04 Procedimiento para la Contratación Directa V4, la Circular 005 de 2024 (Colombia Compra Eficiente), el Mapa de riesgos, los Indicadores de Gestión, el Seguimiento al plan de acción de MIPG del alcance de la presente Auditoría.

Como resultado de esta planeación y verificación realizada, a continuación, se describen los resultados obtenidos:

➤ **Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión**

Proporciona a las entidades públicas las bases para implementar el Modelo de forma adecuada y sencilla, al incluir los aspectos generales de cada política de gestión y desempeño, su marco normativo, propósitos, lineamientos y criterios diferenciales aplicables en las entidades territoriales.

El Decreto 1083 de 2015, Decreto único del Sector Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017, establece el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual surge de la integración de los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad en un solo Sistema de Gestión, y de la articulación de este con el Sistema de Control Interno.

El desarrollo de la presente auditoria se realiza con observancia de la 2ª. Dimensión: Direccionamiento Estratégico y Planeación: en lo relacionado con la política de gestión y desempeño institucional de Compras y Contratación Pública.

Es importante resaltar que el propósito de esta política es permitir que las entidades estatales gestionen adecuadamente sus compras y contrataciones públicas a través del uso de plataformas electrónicas, lineamientos normativos, documentos tipo, instrumentos de agregación de demanda y técnicas de aprovisionamiento estratégico que, como proceso continuo, estructurado y sistemático de generación de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: EI-F06	Informe de Auditoría	Versión: 14	Fecha: 20/06/2025

valor, les permita mejorar constantemente los niveles de calidad, servicio y satisfacción de las necesidades en sus procesos de adquisición.

➤ **Normograma de Gestión Jurídica y Contractual.**

El Normograma de Gestión Jurídica y Contractual del IDT es la herramienta que organiza y actualiza las normas aplicables al proceso de contratación.

Al revisar el normograma del proceso Código: SIG-F43 - Versión: 6, de fecha: 17/05/2024 publicado en la página web de la entidad, se puede constatar que el Normograma Jurídico y Contractual incluye las normas de carácter general que regulan el proceso de gestión contractual, tales como la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, entre otras disposiciones que establecen el marco legal básico para la contratación estatal.

Sin embargo, no contempla el Decreto 142 de 2023 de Planeación Nacional, *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"*

➤ **Caracterización Gestión Jurídica y Contractual- Código: DE-F15 Versión: 3 Fecha: 13/07/2021.**

El objetivo de la caracterización del proceso Gestión Jurídica y Contractual del IDT Código: DE-F15 V3 del 13 julio de 2021 es orientar, asesorar y defender a la entidad en asuntos jurídicos, internos y externos de su competencia, así como atender la competencia de juzgamiento en materia disciplinaria que le corresponde, velando de manera oportuna y eficaz por los intereses de la entidad y sus usuarios, en cumplimiento de la normativa.

El equipo auditor verificó la caracterización de Procesos de Gestión Jurídica y contractual (Código: DE-F15 V3 del 13 julio de 2021), con observancia de:

- El desarrollo de los procesos de selección, elaboración, perfeccionamiento y legalización de contratos o convenios de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones, Estudios Previos, Análisis del Sector, Matriz de Riesgo, Cotizaciones.
- Verificación al cumplimiento de los Procesos Administrativos y Contractuales de acuerdo con la competencia de la Oficina jurídica asegurando el cumplimiento con la normatividad vigente de la gestión contractual, al Plan de Desarrollo Distrital y los objetivos del IDT.

	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: EI-F06	Informe de Auditoría	Versión: 14	Fecha: 20/06/2025

De lo anterior, se evidencio que no se atendió a la recomendación emitida por la asesoría de Control Interno en el ejercicio auditor realizado en la vigencia 2024, en relación con el objetivo del proceso descrito en la caracterización, al no encontrarse este alineado con el alcance del documento, pues el objeto de la caracterización no hace referencia a los temas contractuales que desarrolla el proceso.

Así mismo, el documento de caracterización de procesos de Gestión Jurídica y contractual, se contempla las normas ISO 9001:2025, ISO 1401:2015, pese a que la entidad no cuenta actualmente con certificación vigente en dichos estándares.

➤ **Manual de Contratación JC-M01 V13**

El Manual de Contratación del Instituto Distrital de Turismo orienta a servidores públicos, contratistas y ciudadanía sobre los procesos y lineamientos del Instituto, garantizando transparencia en la contratación y fortalecimiento de la gestión jurídica.

En desarrollo de la auditoria, se revisó el referido manual con el fin de verificar si incluye normas vigentes, contempla las etapas contractuales, define roles y responsabilidades, contempla mecanismos de publicidad en SECOP II y principios de transparencia, economía y responsabilidad y si esta alineado con el Sistema Integrado de Gestión (SIG, MIPG y MECI).

Realizada la verificación se constató que el manual hace referencia a manuales y guías expedidos por Colombia Compra Eficiente, contempla todas las etapas contractuales, define roles y responsabilidades, desarrolla principios de transparencia, publicidad e igualdad de oportunidades conforme a la Ley 80/1993 y, señala expresamente la obligación de dar publicidad en los procesos de selección y en el SECOP y, su versión 13, es del 31 de julio de 2024, lo que demuestra actualización.

➤ **Manual de Supervisión e Interventoría JC-M02 V8**

El propósito del Manual de Supervisión e Interventoría del IDT, es el fortalecimiento de las competencias de quienes participan en la supervisión de los contratos o convenios del Instituto, así como de aquellas personas que participan en el apoyo de esta labor, ampliando y reforzando los conocimientos sobre el tema, unificando los criterios que en materia de contratación aplican y la divulgación de las políticas que sobre este particular ha determinado la Entidad.

En desarrollo de la auditoria se reviso el Manual de Supervisión e Interventoría JC-M02 V8 31-07-2025- encontrando que este acoge un marco legal general, define roles y responsabilidades, y contempla informes, seguimiento y publicidad en SECOP y, los operativiza en formatos, flujos y roles, de acuerdo con lo dispuesto Guía de Colombia Compra Eficiente (CCE) para supervisión e interventoría, como marco orientador.

	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: EI-F06	Informe de Auditoría	Versión: 14	Fecha: 20/06/2025

➤ Muestra de contratos

De acuerdo con la información suministrada por el proceso para el alcance de la presente Auditoria se suscribieron los siguientes contratos:

Vigencia 2024

Modalidad de Contratación	No. de contratos suscritos
Contratación Directa	320
Licitación Pública	2
Mínima Cuantía	16
Selección abreviada	9

Vigencia 2025 (Primer semestre)

Modalidad de Contratación	No. de contratos suscritos
Contratación Directa	159
Licitación Pública	2
Mínima Cuantía	2
Selección abreviada	10

De acuerdo con la información suministrada, el equipo Auditor requirió al proceso de Gestión Contractual, la revisión física de los expedientes contractuales que se relacionan a continuación y que se toman como muestra, en la presente Auditoría:

Modalidad Contratación Directa:

Vigencia	Número de Contrate	Objeto
2024	50	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURIDICO Y ACOMPAÑAMIENTO LEGAL A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR DE LOS PROYECTOS AL INTERIOR DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO DE LA ENTIDAD
2024	135	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA EN TEMAS ADMINISTRATIVOS Y DE PLANEACIÓN A CARGO
2024	216	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO AL SUBDIRECTOR EN LA ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE PRODUCTOS TURÍSTICOS EN BOGOTÁ
2024	238	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO, PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DISCIPLINARIA
2025	080	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SUBDIRECCIÓN DE INTELIGENCIA Y GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS ALINEADAS CON EL EJE DE SOSTENIBILIDAD DEL MODELO DE DESTINO TURÍSTICO INTELIGENTE.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: EI-F06	Informe de Auditoría	Versión: 14	Fecha: 20/06/2025

Modalidad: Mínima Cuantía

Vigencia	Número de Contrato	Objeto
2024	147	ADQUISICION DE RENOVACION SOPORTE Y ACTUALIZACION DEL LICENCIAMIENTO DEL ANTVIRUS BITDEFENDER GRAVITIZONE EN LA VERSION ELITE SECURITY

Modalidad: Selección Abreviada

Vigencia	Número de Contrato	Objeto
2024	168	ADQUIRIR VEHICULO AUTOMOTOR PARA ATENDER LAS NECESIDADES PROPIAS DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

Modalidad: Licitación Pública.

Vigencia	Número de Contrato	Objeto
2025	155	Prestar los servicios integrales de BTL requeridos por el Instituto Distrital de Turismo.

El equipo auditor revisó las diferentes etapas de los contratos definidos como muestra, en la etapa precontractual se verificó, entre otros, la justificación de la contratación, su alineación con el Plan Anual de Adquisiciones (PAA), la existencia de disponibilidad presupuestal (CDP/RP), el estudio de mercado, la matriz de riesgos, la modalidad de selección y la publicidad en SECOP II de los documentos exigidos y que estuviesen conforme a las normas aplicables como la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 y la Ley 2195 de 2022, así como a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y a la normativa interna (Manual de Contratación, Normograma y SIG – MIPG/MECI). En la etapa de elaboración y formalización, se verificó que el contrato contuviera cláusulas esenciales (objeto, plazo, valor y forma de pago, garantías, régimen sancionatorio, supervisión/interventoría, terminación y liquidación), que las garantías se hubiesen constituido adecuadamente, que se hubiesen practicado los controles de inhabilidades y conflictos de interés, y que todo quedara claro, preciso y publicado oportunamente en la plataforma de SECOP II.

En la etapa de ejecución y gestión del contrato se constató la trazabilidad y control documental (acta de inicio, informes de supervisión/interventoría, evidencias de cumplimiento, comunicaciones y requerimientos), la existencia de un control por parte de la supervisión, y que las modificaciones a que hubiese lugar estuvieran debidamente sustentadas, documentadas y publicadas, dentro de los límites legales y en coherencia con los procedimientos y formatos institucionales. Respecto de la gestión de pagos, se comprobó que estos estuviesen validados por

	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: EI-F06	Informe de Auditoría	Versión: 14	Fecha: 20/06/2025

el supervisor del contrato y que se cuente con su archivo en el expediente físico/electrónico y registro en SECOP II. Finalmente, para los contratos terminados, se verificó el cierre integral: acta de terminación, liquidación, si fuese necesario, y el acta de cierre del contrato, así como, la organización del expediente, conforme a los lineamientos institucionales establecido para ello.

➤ **Revisión de los Riesgos del Proceso.**

La revisión de los riesgos se realiza para evaluar si el proceso auditado ha identificado, valorado y gestionado adecuadamente los eventos que pueden afectar el logro de sus objetivos. Esta revisión permite a los auditores emitir juicios sobre la capacidad del proceso para anticiparse y responder a eventos adversos, fortaleciendo así la mejora continua y la toma de decisiones informada.

De acuerdo con el contexto anterior, el equipo auditor revisó la gestión y seguimiento de los Riesgos Asociados para las vigencias 2024 y 2025 hasta el 30 de junio.

Se constató que el proceso tiene identificados siete (7) riesgos principales: cinco (5) de gestión y dos (2) de corrupción.

Gestión:

- RG-00064: Posible afectación a la imagen de la entidad debido a deficiencias en el reporte y actualización de información sobre los procesos judiciales en el sistema SIPROJ-WEB, por ineficiencia en los recursos utilizados para notificarse de las actuaciones judiciales.
- RG-00065: Posibilidad de afectación económica por filtración de información confidencial sobre estrategias de defensa judicial del Instituto por desconocimiento de las categorías de información confidencial y reservada.
- RG-00063: Posible afectación económica debido a mora en el pago de sumas derivadas de sentencias condenatorias y conciliaciones en firme, por falta de seguimiento al punto de control establecido en el procedimiento para pagos de sentencias y conciliaciones.
- RG-00061: Posible afectación de la imagen de la entidad, debido a reprocesos y demoras en el desarrollo de las actividades de los procedimientos de las diferentes modalidades de selección, por desconocimientos de los lineamientos establecidos.
- RG-00066: Posible afectación reputacional de la entidad a nivel sectorial, debido a nulidad de actos administrativos, por desconocimiento de los requisitos legales exigidos para la expedición de Actos Administrativos de carácter general sometidos a consideración de la Oficina Jurídica.

Corrupción:

- RC-00062: Posible afectación económica a la entidad por acción u omisión en la estructuración de los procesos de selección, desviando lo público para beneficio propio o de un tercero.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: EI-F06	Informe de Auditoría	Versión: 14	Fecha: 20/06/2025

- RC-00089: SARLAFT - CONTAGIO Posibilidad de afectación a la imagen institucional debido a la contratación de persona natural o jurídica que se encuentren identificados en las listas restrictivas o de alerta por lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

La verificación incluyó el análisis de los controles y acciones de tratamiento establecidos, así como la revisión de los soportes documentales correspondientes, lo que permitió identificar tanto los mecanismos de seguimiento implementados como los ajustes realizados durante el periodo, incluyendo modificaciones en la redacción de riesgos y la eliminación de acciones que no generaban valor agregado al control.

De lo anterior se pudo constatar las acciones adelantadas por el proceso frente a la revisión de riesgo y para la vigencia 2024 se realizaron las siguientes acciones:

- Se realizó la revisión y ajusta a las recomendaciones y/u observaciones del último seguimiento generadas por parte de la Asesoría de Control Interno.
- Se realizó revisión a la denominación de los riesgos de gestión y de corrupción y sus respectivas causas conforme al contexto del proceso.
- Se realizó revisión de controles, probabilidad e impacto y acciones complementarias y validación del mecanismo de materialización de los riesgos.
- Se registra la información correspondiente en el aplicativo y se realiza el seguimiento cuatrimestral.
- Se realiza verificación del contexto para los riesgos establecidos y se evidencia la asociación de las caracterizaciones.

En cuanto al cumplimiento de requisitos, para la vigencia 2024 se evidencia que:

- El riesgo identificado guarda coherencia con el objetivo del proceso
- Las causas guardan relación con el riesgo y los controles.
- Existe un control para cada causa definida.
- Que los controles definidos previenen y permite enfrentar la situación de materialización del riesgo.
- No se reporta materialización del riesgo del proceso durante la revisión.

Para el primer cuatrimestre de la vigencia 2025, el proceso de Gestión Jurídica y Contractual ajusto los siguientes riesgos:

- Se ajusta la redacción de la acción AC-00137 perteneciente al riesgo RG-00061: Posible afectación de la imagen de la entidad, debido a reprocesos y demoras en el desarrollo de

	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: EI-F06	Informe de Auditoría	Versión: 14	Fecha: 20/06/2025

las actividades de los procedimientos de las diferentes modalidades de selección, por desconocimientos de los lineamientos establecidos.

- Se ajustó la descripción del control CT-00090 y se elimina la acción AC-00180 pertenecientes al riesgo RC-00062: Posible afectación económica a la entidad por acción u omisión en la estructuración de los procesos de selección, desviando lo público para beneficio propio o de un tercero.
- Se ajusta la redacción del control CT-00094 perteneciente al riesgo RG-00066: Posible afectación reputacional de la entidad a nivel sectorial, debido a nulidad de actos administrativos, por desconocimiento de los requisitos legales exigidos para la expedición de Actos Administrativos de carácter general sometidos a consideración de la Oficina Jurídica.

En cuanto a las acciones adelantadas por el proceso para la vigencia 2025 se pudo constatar que se ha realizado la revisión de controles, probabilidad e impacto y acciones complementarias y validación del mecanismo de materialización de los riesgos, así mismo se ha registrado la información correspondiente en el aplicativo y se realiza el seguimiento cuatrimestral y se ha verificado el contexto para los riesgos establecidos y se evidencia la asociación de las caracterizaciones.

➤ **INDICADORES DE GESTION (Indicadores publicados en la Intranet y drive de Planeación Estratégica).**

El equipo auditor observó que el proceso de Gestión Jurídica y Contractual para la vigencia 2024 y 2025, cuatro indicadores los cuales miden la eficacia del proceso.

- “Oportunidad en la Elaboración de Contratos (contratación Directa), Gestión Jurídica y Contractual.”.
- Oportunidad en la elaboración de contratos derivados de procesos de selección (Convocatoria pública).
- Oportunidad en la liquidación de contratos, Gestión Contractual y Jurídica.
- Ejecución del plan de acción de la Política de Prevención del daño antijurídico.

El equipo auditor llevó a cabo la verificación de las actividades realizadas para el cumplimiento de Gestión Jurídica y Contractual detallando el comportamiento de análisis por años fiscales.

Enlace ficha del indicador:

<https://intranet.idt.gov.co/es/procesos-estrategicos-docs?section=43>

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: EI-F06	Informe de Auditoría	Versión: 14	Fecha: 20/06/2025

Enlace evidencias:

https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1wUQlyttURavSStGVhWq9vTTiIE_5MNHC

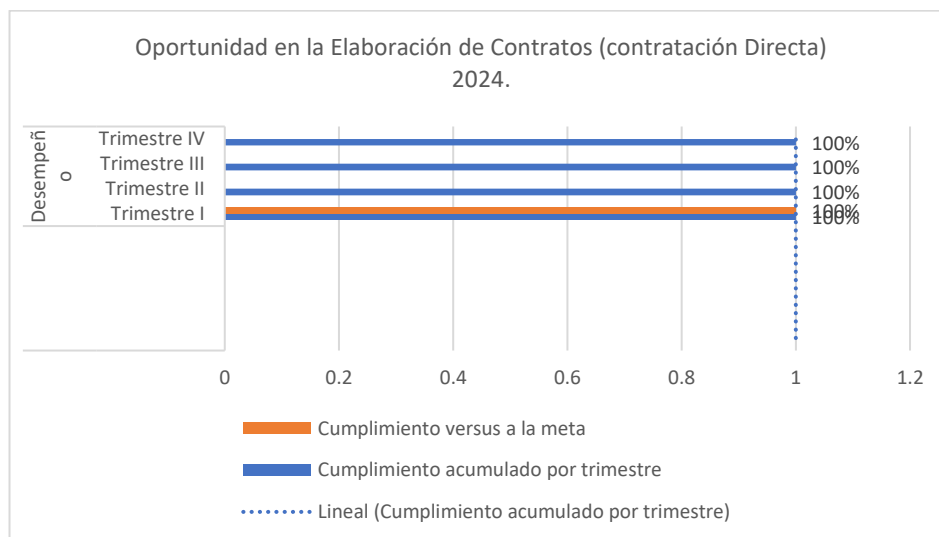
- **Oportunidad en la Elaboración de Contratos (contratación Directa), Gestión Jurídica y Contractual.**

El objetivo del indicador es Medir el cumplimiento en la elaboración de los contratos y/o convenios solicitados a la OAJ.

El análisis incluyó la verificación de la meta establecida, el seguimiento mensual y trimestral, la revisión de los soportes documentales que respaldan la información reportada, de acuerdo con lo anterior se obtuvieron los siguientes resultados.

Vigencia 2024.

En la hoja de vida del indicador, el proceso ha establecido una meta del 100% de cumplimiento, de acuerdo con el seguimiento y análisis realizado sobre la ficha técnica del indicador, se observa un cumplimiento del 100%, lo cual lo ubica dentro de un rango de gestión satisfactorio. Adicionalmente, en la carpeta de evidencias se encuentran los respectivos soportes que permiten verificar el cumplimiento en la elaboración de los contratos y/o convenios solicitados a la OAJ.

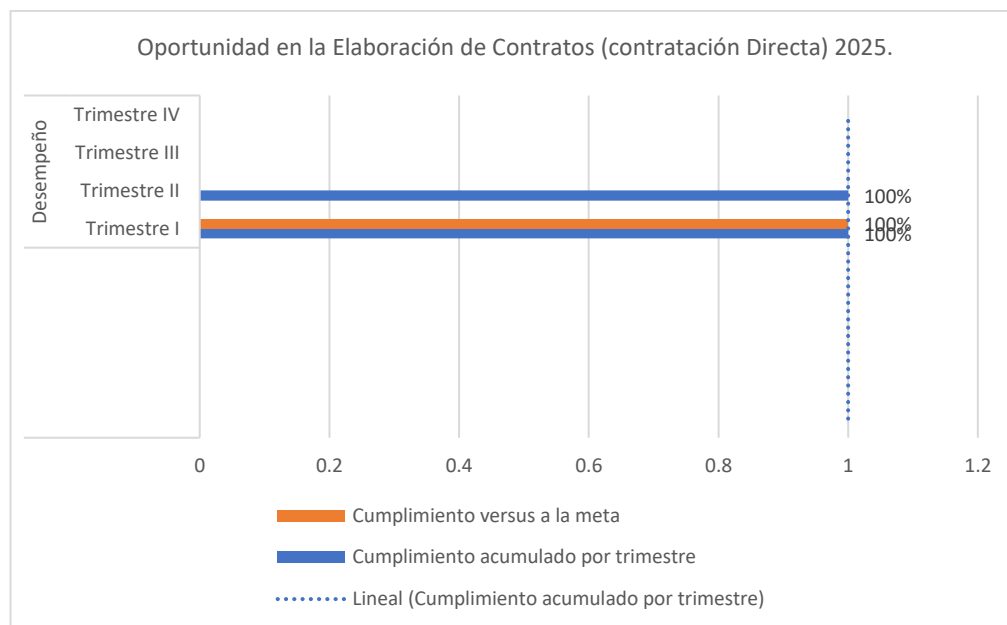


Fuente: Información tomada del Código: Código: SIG-F06 seguimiento y análisis del indicador 2024.

	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: EI-F06	Informe de Auditoría	Versión: 14	Fecha: 20/06/2025

Vigencia 2025.

Para la vigencia 2025 el indicador no presenta variaciones en su descripción y medición, tiene establecida una meta del 100%, dentro del seguimiento y análisis de la ficha del indicador se observa un porcentaje promedio de cumplimiento de la meta del 100% ubicándose en un rango de gestión Satisfactorio.



Fuente: Información tomada del Código: Código: SIG-F06 seguimiento y análisis del indicador 2025.

Una vez verificados los soportes que respaldan la información reportada por el proceso en el Análisis del Comportamiento del Indicador, se confirma que la Oportunidad en la Elaboración de Contratos (contratación Directa), Gestión Jurídica y Contractual corresponde con lo reportado en el seguimiento del indicador.

De acuerdo con la periodicidad definida en la hoja de vida del indicador, se cuenta con los reportes trimestrales correspondientes a la vigencia 2024 y hasta junio de 2025.

- **Oportunidad en la elaboración de contratos derivados de procesos de selección (Convocatoria pública).**

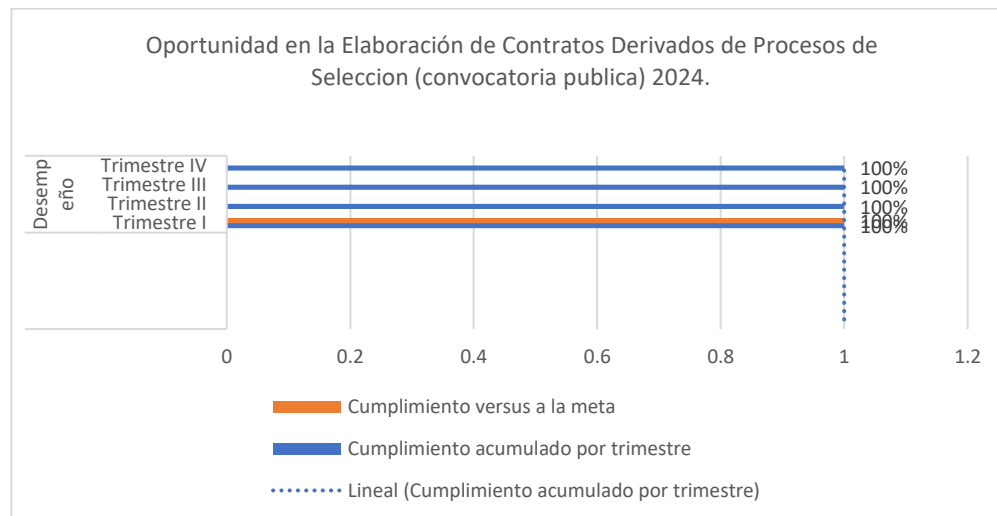
El objetivo del indicador es medir el cumplimiento en la elaboración de los contratos derivados de procesos de selección.

	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: EI-F06	Informe de Auditoría	Versión: 14	Fecha: 20/06/2025

El análisis incluyó la verificación de la meta establecida, el seguimiento mensual y trimestral, la revisión de los soportes documentales que respaldan la información reportada, de acuerdo con lo anterior se obtuvieron los siguientes resultados.

Vigencia 2024.

En la hoja de vida del indicador, el proceso ha establecido una meta del 100% de cumplimiento, de acuerdo con el seguimiento y análisis realizado sobre la ficha técnica del indicador, se observa un cumplimiento del 100%, lo cual lo ubica dentro de un rango de gestión satisfactorio. Adicionalmente, en la carpeta de evidencias se encuentran los respectivos soportes que permiten verificar el cumplimiento en la elaboración de los contratos derivados de procesos de selección (Convocatoria pública) 2024 solicitados a la OAJ.



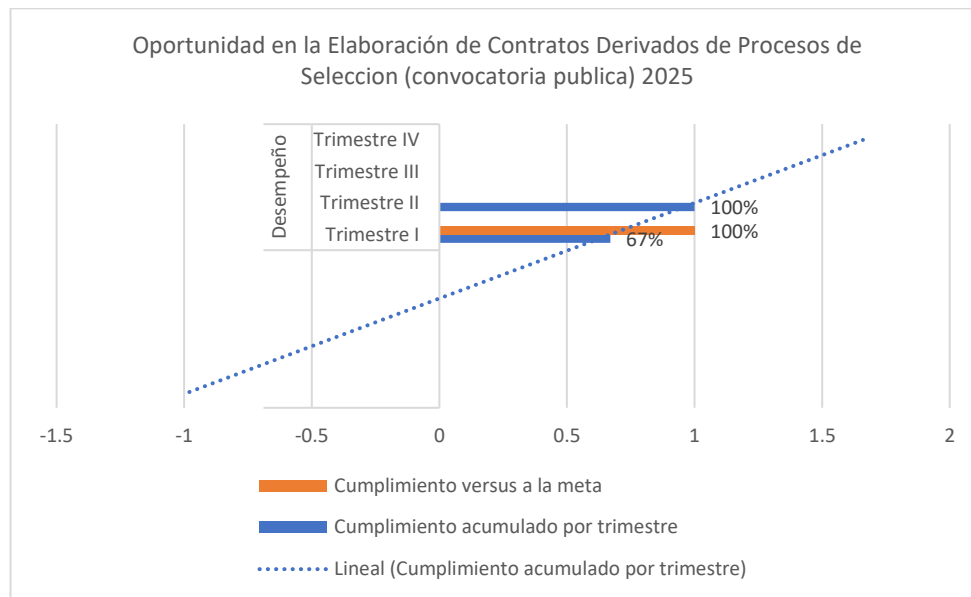
Fuente: Información tomada del Código: Código: SIG-F06 seguimiento y análisis del indicador 2024.

Vigencia 2025.

En el marco del seguimiento y análisis de la ficha del indicador, se evidencia que para la vigencia 2025 se alcanza un porcentaje promedio de cumplimiento de la meta para el primer trimestre del **67%**, lo que ubica el resultado en un rango de gestión **Aceptable**, para el segundo trimestre porcentaje promedio de cumplimiento de la meta es del 100%.

Adicionalmente, en la carpeta de evidencias se encuentran los respectivos soportes que permiten verificar el cumplimiento en la elaboración de los contratos derivados de procesos de selección (Convocatoria pública) 2025 solicitados a la OAJ.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: EI-F06	Informe de Auditoría	Versión: 14	Fecha: 20/06/2025



Fuente: Información tomada del Código: Código: SIG-F06 seguimiento y análisis del indicador 2025

▪ Oportunidad en la liquidación de contratos, Gestión Contractual y Jurídica.

El objetivo del indicador es medir la respuesta a las solicitudes de las áreas respecto de los trámites de liquidación de los contratos y/o convenios.

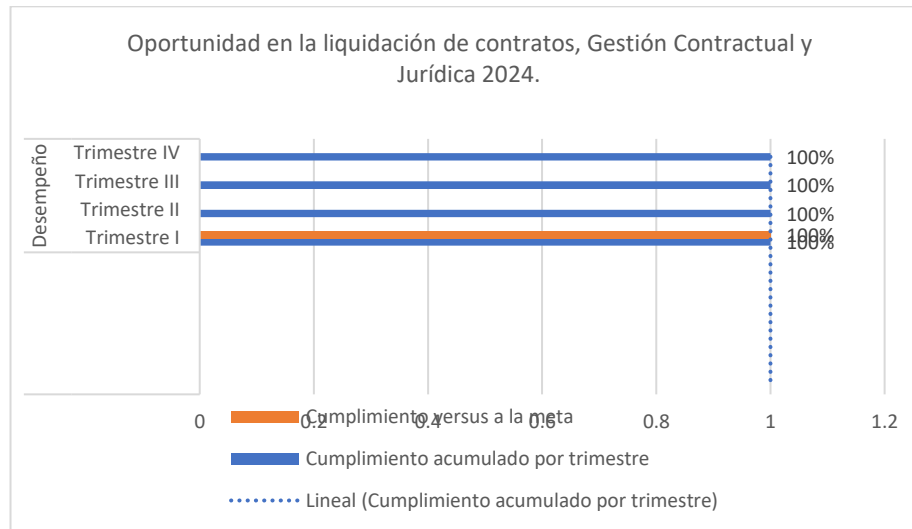
El análisis incluyó la verificación de la meta establecida, el seguimiento mensual y trimestral, la revisión de los soportes documentales que respaldan la información reportada, de acuerdo con lo anterior se obtuvieron los siguientes resultados.

Vigencia 2024

En la hoja de vida del indicador, el proceso ha establecido una meta del 100% de cumplimiento, de acuerdo con el seguimiento y análisis realizado sobre la ficha técnica del indicador, se observa un cumplimiento del 100%, lo cual lo ubica dentro de un rango de gestión satisfactorio.

Adicionalmente, en la carpeta de evidencias se encuentran los respectivos soportes que permiten verificar el cumplimiento de la Oportunidad en la liquidación de contratos, Gestión Contractual y Jurídica 2024 solicitados a la OAJ.

	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: EI-F06	Informe de Auditoría	Versión: 14	Fecha: 20/06/2025

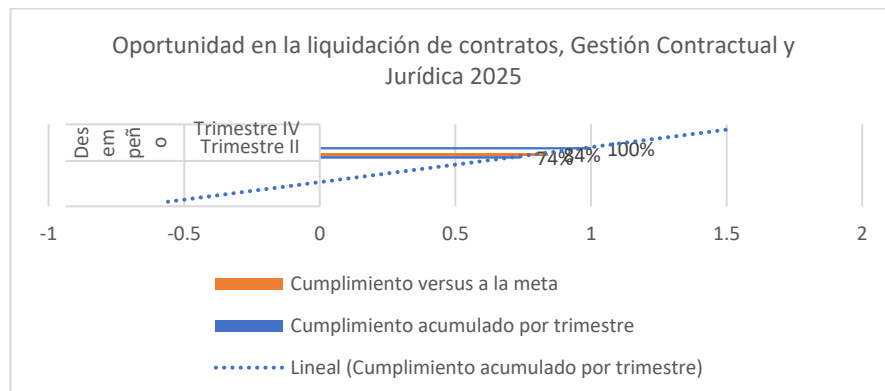


Fuente: Información tomada del Código: Código: SIG-F06 seguimiento y análisis del indicador 2024.

Vigencia 2025.

En el marco del seguimiento y análisis de la ficha del indicador, se evidencia que para la vigencia 2025 se alcanza un porcentaje promedio de cumplimiento de la meta para el primer trimestre del **74%**, lo que ubica el resultado en un rango de gestión **Aceptable**, para el segundo trimestre porcentaje promedio de cumplimiento de la meta es del 100%.

Adicionalmente, en la carpeta de evidencias se encuentran los respectivos soportes que permiten verificar el cumplimiento en la Oportunidad en la liquidación de contratos, Gestión Contractual y Jurídica 2025 solicitados a la OAJ.



Fuente: Información tomada del Código: Código: SIG-F06 seguimiento y análisis del indicador 2025.

	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: EI-F06	Informe de Auditoría	Versión: 14	Fecha: 20/06/2025

▪ **Ejecución del plan de acción de la Política de Prevención del daño antijurídico.**

El objetivo del indicador es Medir el cumplimiento de las actividades planteadas a cargo de la Oficina Asesora Jurídica en el plan de acción de la Política de prevención del daño antijurídico en el IDT.

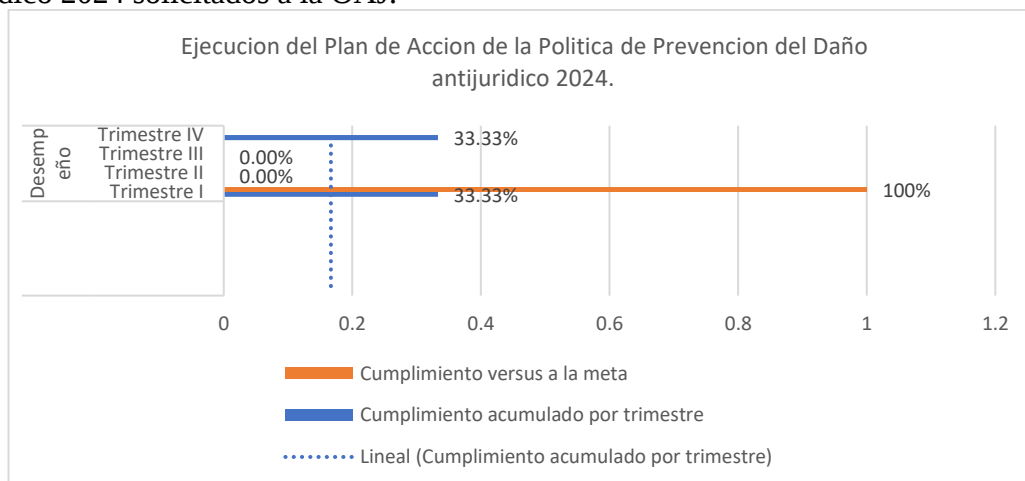
El análisis incluyó la verificación de la meta establecida, el seguimiento mensual y trimestral, la revisión de los soportes documentales que respaldan la información reportada, de acuerdo a lo anterior se obtuvieron los siguientes resultados.

Vigencia 2024.

En el marco del seguimiento y análisis de la ficha del indicador, se evidencia que para la vigencia 2024 se alcanza un porcentaje promedio de cumplimiento de la meta para el primer y cuarto trimestre del **33,33%**, lo que ubica el resultado en un rango de gestión **Crítico**.

En el segundo y tercer trimestre de 2024, la Oficina Jurídica no tuvo actividades a cargo, pero se realizó la preparación para las que están previstas para el segundo semestre de 2024, como la propuesta de actualización del Manual de Supervisión e Interventoría, reuniones para el avance en tres actividades referentes a la protección de los datos personales, y la difusión de pieza gráfica sobre exigencia no válida para ejercer la supervisión.

Adicionalmente, en la carpeta de evidencias se encuentran los respectivos soportes que permiten verificar el cumplimiento en la Ejecución del plan de acción de la Política de Prevención del daño antijurídico 2024 solicitados a la OAJ.



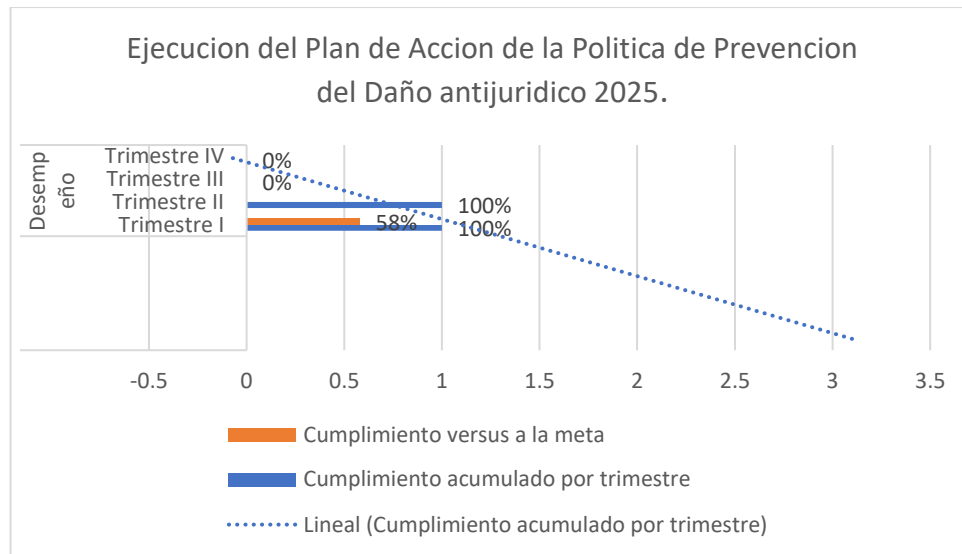
Fuente: Información tomada del Código: Código: SIG-F06 seguimiento y análisis del indicador 2024.

	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: EI-F06	Informe de Auditoría	Versión: 14	Fecha: 20/06/2025

Vigencia 2025.

En la hoja de vida del indicador, el proceso ha establecido una meta del 100% de cumplimiento, de acuerdo con el seguimiento y análisis realizado sobre la ficha técnica del indicador, se observa un cumplimiento del 100%, lo cual lo ubica dentro de un rango de gestión satisfactorio, hasta el periodo comprendido del 30 de junio 2025.

Adicionalmente, en la carpeta de evidencias se encuentran los respectivos soportes que permiten verificar el cumplimiento de la Ejecución del plan de acción de la Política de Prevención del daño antijurídico 2025 solicitados a la OAJ.



➤ Plan de acción de MIPG

El Plan de Acción de MIPG, aterriza la ruta estratégica del IDT definiendo objetivos, metas, proyectos, actividades, responsables, cronogramas, indicadores, riesgos y controles, y articula lo misional con las políticas de MIPG.

Para Vigencia 2024, dentro de Plan de Acción de MIPG de la entidad para el proceso de Gestión Jurídica y Contractual se programo la realización de seis actividades de la cuales cuatro (4) corresponden al proceso de Gestión Contractual objeto de la presente Auditoria.

Al proceder a la revisión de los reportes y evidencias de ejecución, la matriz de reporte indica que se cumplieron a cabalidad las cuatro (4) actividades programadas, el equipo Auditor constata lo indicado en la matriz de plan de acción.

	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: EI-F06	Informe de Auditoría	Versión: 14	Fecha: 20/06/2025

Para la vigencia 2025, el plan de acción MIPG planteado para el proceso de Gestión Contractual contempla las actividades en el mismo sentido, sin embargo, el equipo auditor resalta la importancia que el planteamiento de la actividad: Realizar la modificación de cierre de los contratos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP, una vez cumplidas las obligaciones contractuales y post-contractuales, la cual está planteada bajo los lineamientos de la dimensión 2. Direccionamiento estratégico y planeación y la política 3. Compras y Contratación Pública debe considerar los lineamientos establecidos en la circular Externa 005 de 2004, de Colombia Compra Eficiente, referente al Cierre de expediente electrónico en SECOP II que indica que (...) *“la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- imparte las siguientes directrices a los sujetos obligados a transar en el SECOP II, las cuales deberán ser cumplidas antes del 30 de noviembre de 2024:*

1. Cerrar los expedientes electrónicos de los contratos que hayan cumplido con las obligaciones post-contractuales a las que se refiere el 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015. 2. Cerrar los expedientes electrónicos de los contratos cuyo plazo de ejecución y término para liquidar hayan finalizado, en los que no se hayan incluido garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, ni obligaciones postcontractuales. 3. Cerrar el expediente electrónico de los contratos cuyo plazo de ejecución haya finalizado, que no requieran de liquidación o no se encuentren pendientes obligaciones postcontractuales pendientes.”.

5. HALLAZGOS DE AUDITORÍA

NO CONFORMIDAD 1

Se evidencian debilidades en la actualización del normograma del Proceso de Gestión Contractual al no contemplar normatividad relevante aplicable al proceso, lo cual no refleja los lineamientos establecidos en la política de Compras y Contratación Pública de la 2ª. Dimensión de Direccionamiento Estratégico y Planeación del MIPG y puede generar un riesgo de incumplimiento normativo y de afectación del principio de legalidad en los procesos contractuales.

Condición: Durante la revisión al contenido del normograma del proceso de gestión Contractual Código: SIG-F43 - Versión: 6, de fecha: 17-5-2024 publicado en la página web de la entidad, se evidencio que no contempla el Decreto 142 de 2023 de Planeación Nacional, *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: EI-F06	Informe de Auditoría	Versión: 14	Fecha: 20/06/2025

Criterios:

Esta situación no se alinea con lo establecido en la 2ª. Dimensión: Direccionamiento Estratégico y Planeación: en lo relacionado con la política de gestión y desempeño institucional de Compras y Contratación Pública.

Causa:

Esta situación obedece a debilidades en la revisión y actualización periódica del normograma, que garantice la incorporación oportuna de nuevas disposiciones normativas expedidas aplicables al proceso, de igual manera, se evidencia una falta de observancia y alineación a lo dispuesto en el manual Operativo del Modelo Integrado de planeación y Gestión.

Consecuencias o efectos:

- La no incorporación de normas aplicables al proceso de Gestión Contractual en el normograma del proceso puede generar un riesgo de incumplimiento normativo y de afectación del principio de legalidad en los procesos contractuales.
- Se pueden presentar debilidades en la planeación y selección objetiva al no considerar criterios diferenciales dispuestos en la norma referida.
- Desalineación con el MIPG 2. Direccionamiento estratégico y planeación y la política 3. Compras y Contratación Pública, con manuales y procedimientos internos, afectando la transparencia, trazabilidad y eficiencia de la gestión contractual.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PARTE DEL PROCESO

Respuesta:

Previo a dar respuesta de fondo, se aclara:

- La "versión 6" y la fecha "17/05/2024" no corresponde a la fecha de actualización del normograma del proceso de Gestión Jurídica y Contractual, sino a la versión y fecha del formato de normograma SIG-F43, adoptado desde el procedimiento del Sistema Integrado de Gestión, liderada por la Subdirección de Planeación.
- Si bien no se señala en el informe, el normograma del proceso de Gestión Jurídica y Contractual revisado por Control Interno fue el actualizado en mayo de este año, aunque el actualmente publicado tiene fecha de actualización del 16 de septiembre, puesto que el normograma se actualiza de manera cuatrimestral, de acuerdo con los lineamientos del Procedimiento para la Actualización del Normograma (SIG-P18).

Ahora bien, en cuanto a que este está desactualizado, según el informe de Control Interno, esto se justifica en que ***no está el Decreto 142 de 2023 de Planeación Nacional, que modificó y adicionó***

	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: EI-F06	Informe de Auditoría	Versión: 14	Fecha: 20/06/2025

el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones.

Sin embargo, **dicha disposición -Decreto Nacional 142 de 2023- sí está incluida**, puesto que esa norma modificó y adicionó un Decreto Único Reglamentario, por lo que se entiende integrado a un decreto de esa naturaleza, por efecto mismo de su epígrafe, como lo señala el "Manual para la elaboración de textos normativos", anexo al Decreto Único Reglamentario del Sector de Presidencia de la República 1081 de 2015, en el que se señala:

"1.4.3. En relación con los decretos reglamentarios que en adelante se expidan, estos deberán seguir incluyendo el apartado de Considerandos, no obstante que su destino sea la incorporación en los decretos únicos reglamentarios. Aunque los considerandos no se incorporan textualmente en los decretos únicos, sí constituyen parte integrante de las normas compiladas.

(...)

"Todo proyecto de decreto de contenido general debe indicar las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas. Por consiguiente, los decretos reglamentarios que en adelante se expidan no podrán incluir la expresión "este decreto deroga todas las disposiciones que resulten contrarias" u otras expresiones equivalentes."

(...)

"1.7.1. Adición de disposiciones a los decretos únicos reglamentarios. En aquellos casos en que las disposiciones del decreto reglamentario pretendan incorporarse como normativa novedosa, esto es, adicionar un decreto único reglamentario, aquel deberá indicar el lugar exacto en donde debe insertarse.

"En este sentido, todo decreto deberá señalar el libro, la parte, el título, el capítulo, la sección o el (los) artículo(s) del decreto único reglamentario que se desea agregar."

Acorde con lo anterior, producto de la racionalización, depuración y compilación normativa, que garantiza la seguridad jurídica, *"cada reforma o nueva disposición se incorporará al correspondiente Decreto Único, para que siga siendo la única fuente de consulta"*, como en su momento lo manifestó el Presidente de la República (ver Link: [Gobierno compila normas de](#)

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: EI-F06	Informe de Auditoría	Versión: 14	Fecha: 20/06/2025

[naturaleza reglamentaria | Insights](#)), en el momento de la firma de los decretos únicos reglamentarios sectoriales.

Por ello, cada vez que se modifique un Decreto Único Reglamentario Sectorial, con la sola expedición de dicho decreto reglamentario que lo modifica o adiciona -como el Decreto Nacional 142 de 2023- se entiende integrado al Decreto Único Reglamentario, de tal forma que con solo mencionar este último se hace referencia a sus modificaciones y adiciones. Lo contrario, implicaría desnaturalizar el objetivo del carácter compilatorio de estos decretos.

En concreto, si se revisa detenidamente el normograma del proceso de Gestión Jurídica y Contractual, **el Decreto Único Reglamentario del Sector Planeación 1082 de 2015 está incluido**, como se observa en el siguiente pantallazo:

Oficina Jurídica	Gestión Jurídica y Contractual	Decreto Nacional	1082	26	5	2015	Artículos 2.2.1.1.1.2.1, del 2.2.1.1.1.4.1 al 2.2.1.1.1.4.4, del 2.2.1.1.1.5.7 al 2.2.1.2.1.2.20, del 2.2.1.1.1.6.5. a 2.2.1.1.1.6.7., 2.2.1.2.1.2.22, del 2.2.1.2.1.3.1 al 2.2.1.2.5.3, del 2.2.2.1.1.1 al 2.2.2.1.8.6, del 2.2.4.1.1.1.1 al 2.2.4.1.1.6.1, del 2.2.4.1.1.10.1 al 2.2.4.1.1.12.4, del 2.2.4.1.1.14.1 al 2.2.4.2.4.4., y del 2.2.5.6.1 al 2.2.5.6.7.	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional	Presidente de la República de Colombia
------------------	--------------------------------	------------------	----------------------	----	---	------	---	--	--

En cuanto a la mención específica de los "artículos aplicables", en la octava columna se citan "Artículos 2.2.1.1.1.2.1, del 2.2.1.1.1.4.1 al 2.2.1.1.1.4.4, del 2.2.1.1.1.5.7 al 2.2.1.2.1.2.20, del 2.2.1.1.1.6.5. a 2.2.1.1.1.6.7., 2.2.1.2.1.2.22, del 2.2.1.2.1.3.1 al 2.2.1.2.5.3, del 2.2.2.1.1.1 al 2.2.2.1.8.6, del 2.2.4.1.1.1.1 al 2.2.4.1.1.6.1, del 2.2.4.1.1.10.1 al 2.2.4.1.1.12.4, del 2.2.4.1.1.14.1 al 2.2.4.2.4.4., y del 2.2.5.6.1 al 2.2.5.6.7." (subrayado fuera del texto original).

Si se revisan los artículos citados en la columna octava del normograma, específicamente el artículo 2.2.1.1.1.4.1, se puede evidenciar que este fue modificado por el Decreto Nacional 142 de 2023:

Artículo 2.2.1.1.1.4.1. Modificado por el art. 2, Decreto 142 de 2023. <El nuevo texto es el siguiente> **Plan Anual de Adquisiciones.** Las entidades estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar como mínimo la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la entidad estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la entidad estatal iniciará el Proceso de Contratación.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: EI-F06	Informe de Auditoría	Versión: 14	Fecha: 20/06/2025

Igualmente, si se revisan los intervalos de artículos citados "*del 2.2.1.1.1.4.1 al 2.2.1.1.1.4.4*", "*2.2.1.1.1.5.7 al 2.2.1.2.1.2.20*" y "*2.2.1.2.1.3.1 al 2.2.1.2.5.3*", entre estos, están los artículos 2.2.1.2.1.5.1., 2.2.1.2.1.5.4. y 2.2.1.2.1.5.6, que son las normas modificadas por el Decreto Nacional 142 de 2023:

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Modificado por el art. 5, decreto 142 de 2023. <El nuevo texto es el siguiente> **Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.** La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Modificado por el art. 12, Decreto 142 de 2023. <El nuevo texto es el siguiente> **Instrumentos de Agregación de Demanda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con Mipymes y Grandes Almacenes.**

La Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente definirá las reglas para la creación y utilización de los catálogos de bienes o servicios derivados de Instrumentos de Agregación de Demanda con Mipymes y Grandes Almacenes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a los cuales podrán acudir las entidades estatales para celebrar contratos hasta por el monto de la mínima cuantía.

Artículo 2.2.1.2.1.5.6. Adicionado por el art. 13, Decreto 142 de 2023. <El nuevo texto es el siguiente> **Catálogo Inclusivo.** La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- definirá las reglas para la creación y utilización de los catálogos de bienes o servicios derivados de Instrumentos de Agregación de Demanda para la adquisición de bienes y servicios con características técnicas no uniformes, que puedan ser provistos por Mipymes.

En ese sentido, se debe aclarar que la técnica normativa y la misma naturaleza de los Decretos Únicos Reglamentarios Sectoriales conllevan a que se cite los artículos integrados en el mismo y no cada uno de los decretos reglamentarios que lo modifiquen o adicionen, puesto que ello implicaría ir en contravía de la misma seguridad jurídica de los decretos de racionalización, depuración y compilación normativa.

Con sustento en lo anterior, se solicita eliminar el presente hallazgo, dado que se evidencia la actualización del normograma del proceso de Gestión Jurídica y Contractual.

CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR

Una vez verificados y analizados los argumentos presentados por el proceso en relación con esta No Conformidad, el equipo auditor desestima la NO CONFORMIDAD.

NO CONFORMIDAD 2

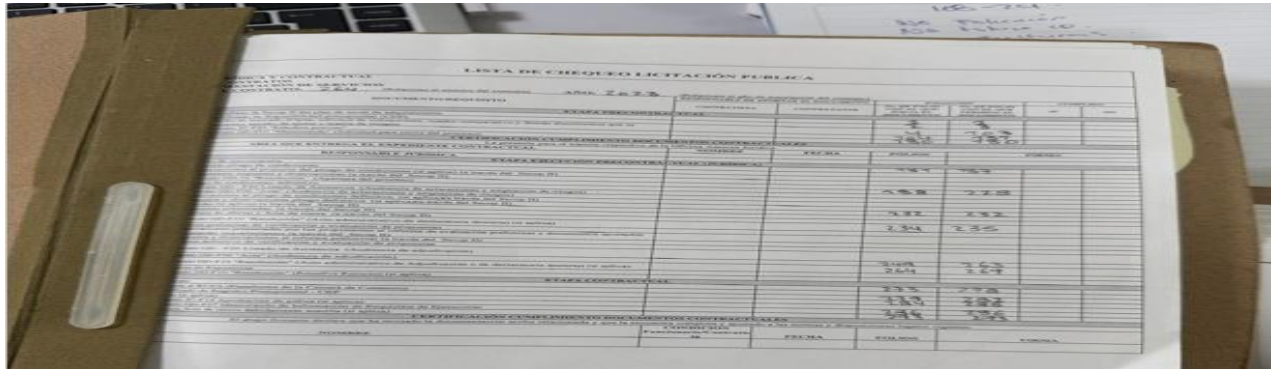
Se evidenció la ausencia de la hoja de control, foliación incorrecta y archivo inadecuado de medios magnéticos, lo que genera incumplimientos a la Ley 594 de 2000, por la no aplicación de los principios archivísticos afectando de esta manera la trazabilidad, integridad y accesibilidad de la información.

Condición: Durante la revisión de la gestión documental de la muestra de los expedientes de los procesos contractuales, se evidencio lo siguiente:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: EI-F06	Informe de Auditoría	Versión: 14	Fecha: 20/06/2025

FALTA DE HOJA DE CONTROL

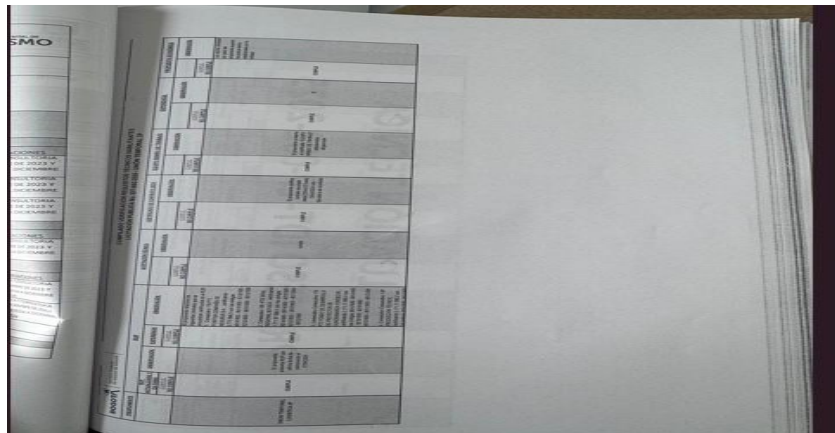
Se evidenció en todos los expedientes revisados que no cuentan con hoja de control GD-F25 FORMATO HOJA DE CONTROL DE EXPEDIENTES V6.



Fuente: registro fotográfico- Revisión Física de Expediente.

FOLIACION NO ADECUADA

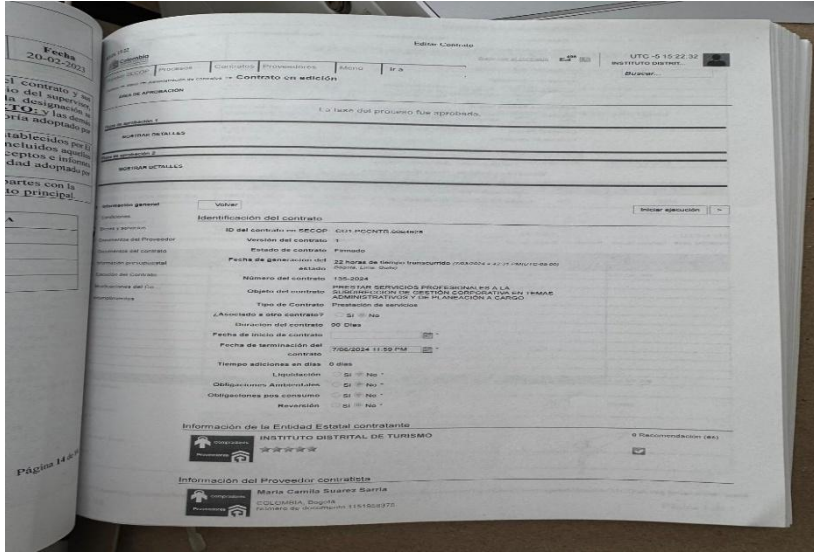
Se evidencia que la foliación no se realiza en el sentido de la información.



Fuente: registro fotográfico- Revisión Física de Expediente.

Se evidencia que la foliación no es completa en algunos expedientes y en otros no es continua.

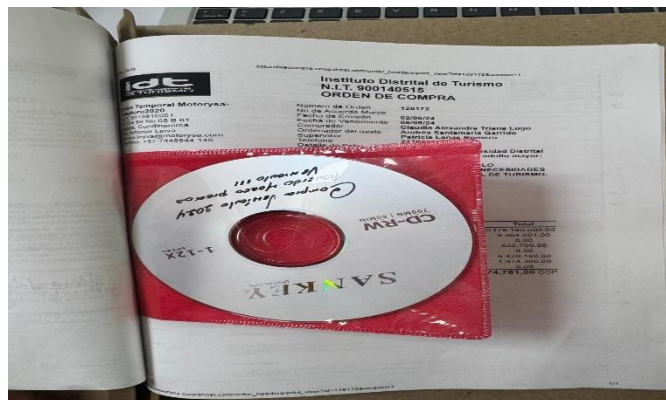
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: EI-F06	Informe de Auditoría	Versión: 14	Fecha: 20/06/2025



Fuente: registro fotográfico- Revisión Física de Expediente.

FALTA DE FORMATO EN EL ARCHIVO DE CD

Se evidencio en todos los expedientes revisados, que los cds no se están archivando con el formato establecido para ello, esto es el testigo DG-F30 V7 FORMATO TESTIGO DOCUMENTAL.



Fuente: registro fotográfico- Revisión Física de Expediente.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: EI-F06	Informe de Auditoría	Versión: 14	Fecha: 20/06/2025

Criterios:

Esta situación desatiende lo establecido en las siguientes disposiciones normativas: Ley 594 de 2000 - Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.

Causa:

Se evidenció que los expedientes revisados en el marco de la auditoría no cumplen con los requisitos básicos de organización archivística, al no presentar una adecuada foliación, al no tener testigo de contenido para los medios magnéticos (CDs) y a la falta de hoja de control establecida para el manejo documental de expedientes.

Esta situación obedece a la falta de aplicación de las disposiciones establecidas en los artículos 11 y 16 de la Ley 594 de 2000, que obligan a las entidades públicas a organizar y controlar sus archivos respetando el principio de orden original, garantizando la integridad, autenticidad y veracidad de la información contenida en los documentos de archivo y refleja deficiencias en la implementación de los procesos técnicos archivísticos.

Consecuencias o efectos:

La falta de una foliación adecuada, la ausencia del testigo de contenido para los medios magnéticos (CDs) y la carencia de una hoja de control en los expedientes revisados pueden generar dificultades en la consulta, seguimiento y trazabilidad de la información contenida en los mismos.

Estas situaciones pueden afectar la eficiencia en la gestión documental y limitar la disponibilidad oportuna de información para el desarrollo de actuaciones disciplinarias, auditorías u otros requerimientos institucionales. Asimismo, podrían presentarse riesgos asociados a la pérdida de continuidad documental y a la afectación de principios como el orden original, la integridad y la accesibilidad de los documentos.

Aunque no se identificaron afectaciones materiales en los casos revisados, se considera importante fortalecer las prácticas archivísticas para prevenir posibles impactos en la gestión administrativa y en la garantía del debido proceso.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PARTE DEL PROCESO

Respuesta:

1. **Hoja de control:** para los expedientes objeto de revisión en la presente auditoría interna 2024-2025 no se evidencia “Hoja de control” debido a que se están actualizando de manera periódica por parte de las diferentes áreas con documentación que hace parte de la ejecución del contrato.

	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: EI-F06	Informe de Auditoría	Versión: 14	Fecha: 20/06/2025

DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE: - Circular No.004 de 2003 DAFP y AGN (junio 6). Organización de Historias Laborales. - Acuerdo AGN No. 005 de 2013 (marzo 15). Por el cual se establecen los criterios básicos para la clasificación, ordenación y descripción de los archivos en las entidades públicas y privadas que cumplen funciones públicas y se dictan otras disposiciones. - Acuerdo AGN No. 002 de 2014 (marzo 14). Por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo y se dictan otras disposiciones.

DILIGENCIAMIENTO DE LA HOJA DE CONTROL La hoja de control se diligencia para unidades documentales compuestas o expedientes con el propósito de garantizar su integridad, ya que al registrar en ella cada uno de los documentos que los conforman se evita el ingreso o sustracción indebida de documentos. Según lo establece el Acuerdo No.005 de 2013 la hoja de control se elabora para expedientes que están en su etapa activa o de trámite y es obligación de los responsables de unidades administrativas impartir las instrucciones que garanticen su diligenciamiento: ARTÍCULO 15°. Descripción documental de actos administrativos, contratos, y otras series documentales y expedientes compuestos. [...]

de acuerdo al “instructivo para el diligenciamiento de la Hoja de Control” publicado por el Archivo General de la Nación en su numeral 3:

3. Uso de la Hoja de Control Aplica para las unidades documentales complejas — expedientes— en soporte físico, es decir, para el conjunto de documentos generados por una instancia productora en la resolución de un mismo asunto. Este instrumento pretende controlar el contenido del expediente, relacionando uno a uno los tipos documentales que lo integran de acuerdo con el principio de orden original y lo señalado en la respectiva Tabla de Retención Documental. Busca garantizar la integridad de la unidad documental, evitando la pérdida, sustracción o inserción de documentos cuando el expediente se encuentre cerrado, facilitando la recuperación y acceso a los documentos al interior de este.

Con respecto a la foliación incorrecta y archivo adecuado de medios magnéticos no se precisó en qué expedientes se evidencio la observación, sin embargo, se validaron los expedientes con el fin de verificar y corregir dicha observación.

CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR

Una vez verificados y analizados los argumentos presentados por el proceso en relación con esta No Conformidad, el equipo auditor desestima lo manifestado frente a la hoja de control, sin embargo, se mantiene lo indicado respecto del cumplimiento de los demás lineamientos para la

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: EI-F06	Informe de Auditoría	Versión: 14	Fecha: 20/06/2025

gestión documental, como lo es la foliación y el uso del formato DG-F30 V7 TESTIGO DOCUMENTAL, lo anterior considerando la normativa externa y los lineamientos internos de la entidad, asociados a la gestión documental, en especial lo indicado en el Manual Reglamento Interno de Archivo GD – M01 “*ARTICULO 4. CAMPO DE APLICACIÓN: El presente Reglamento es de obligatorio cumplimiento por los funcionarios y/o contratistas para todos los archivos del Instituto Distrital de Turismo*” en este sentido se ratifica la NO CONFORMIDAD, pues la condición expuesta debe ser objeto de acciones preventivas y correctivas a través de la formulación de un plan de mejoramiento.

NO CONFORMIDAD 3

Se evidenció que los expedientes contractuales no contienen de manera completa y adecuada los documentos indicados por el IDT para el manejo documental de expedientes contractuales, lo que genera incumplimientos al Instructivo Manejo Documental de Expedientes Contractuales JC-I18 V2 (18-11-2024), por no seguir los lineamientos allí establecidos para la conformación, control y seguimiento de los expedientes contractuales, afectando de esta manera la trazabilidad, integridad y accesibilidad de la información.

Condición:

En la revisión de expedientes contractuales, tomados como muestra, se evidenció que estos no están estructurados ni completos conforme al instructivo Manejo Documental de Expedientes Contractuales JC-I18 V2 (18-11-2024). En las etapas precontractual, contractual y poscontractual, se observó, lo siguiente:

Etapa precontractual:

Instructivo Manejo Documental de Expedientes Contractuales JC-I18 V2 (18-11-2024). (...) *conformada por los documentos asociados en la lista de chequeo correspondiente (...)*

Caso 1: Contrato de Prestación de servicios No. 218-2024. De acuerdo con la lista de chequeo de Contrato de Prestación de Servicios, entre otros, menciona: Contrato firmado del SECOP II y Captura de pantalla de la aprobación de la garantía en el SECOP II, como se evidencia a continuación:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: EI-F06	Informe de Auditoría	Versión: 14	Fecha: 20/06/2025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y COMERCIO PLAN DE TRABAJO DE TRABAJO

Lista de chequeo Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión

Persona Natural

Código: JC-F22

Versión: 25

Fecha: 27/09/2024

NOMBRE DEL CONTRATISTA:

CONTRATO No:

AREA SOLICITANTE:

No PROCESO SECOP II:

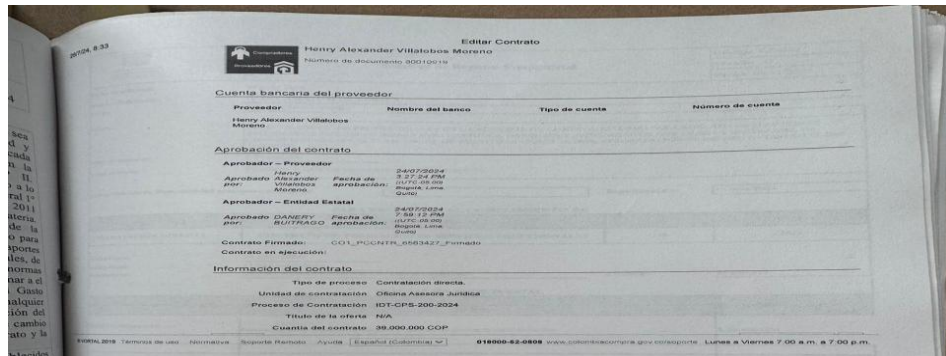
ÍTEM	DOCUMENTO/REQUISITO	RESPONSABLE DE APORTAR EL DOCUMENTO	VERIFICACIÓN		FOLIO
			SI	NO	

ETAPA PRECONTRACTUAL

45	Contrato firmado del SECOP II	Oficina Jurídica			
46	Formato GF-F02 Solicitud de Registro Presupuestal	Oficina Jurídica			
47	Certificación Registro Presupuestal - CRP	Subdirección de Gestión Corporativa			
48	Presentación de Garantía (firmada)	Contratista			
49	Verificación de la Garantía ante la aseguradora que la expide	Oficina Jurídica			
50	Captura de pantalla de la aprobación de la garantía en el SECOP II	Oficina Jurídica			

Fuente: Lista de chequeo- JC-F22-27-9-2024

Una vez verificado el expediente físico, se evidencia que respecto del contrato firmado del SECOP II, se aporta una captura de pantalla que no corresponde a lo requerido, como se evidencia a continuación:



Fuente: registro fotográfico- Revisión Física de Expediente.

Así mismo, respecto de la aprobación de la póliza, no se evidencia en el expediente la captura de pantalla de la aprobación de esta.

Caso 2: Contrato de Prestación de servicios Profesionales No.135 de 2024. No se evidencia en el expediente físico la prorroga del cubrimiento de la ARL y de la Póliza, así como la aprobación de esta última, tal como lo indica Lista de chequeo- JC-F22-27-9-2024.

	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: EI-F06	Informe de Auditoría	Versión: 14	Fecha: 20/06/2025

Etapa Contractual:

Instructivo Manejo Documental de Expedientes Contractuales JC-I18 V2 (18-11-2024). *“Para la debida conformación del expediente, la dependencia responsable de la supervisión y/o el supervisor deberán remitir el acta de inicio, y remitir mensualmente al responsable del Archivo de Gestión de la Oficina Jurídica toda la documentación asociada a la ejecución contractual en el orden citado, incluyendo, pero sin limitarse a:*

SISCO; ii) Informes de supervisión; iii) informe de actividades del contratista (si aplica); iv) cuentas de cobro y/o facturas; v) Constancias de aportes a seguridad social y/o planilla de aportes; vi) Certificación mensual juramentada; vii) Requerimientos o comunicaciones enviadas por el supervisor al contratista; viii) Respuestas del contratista a los requerimientos o comunicaciones del supervisor; ix) Evidencias de las actividades ejecutadas por el contratista (a través del medio que determine la Oficina Jurídica). x) Informe final de supervisión; xi) Orden de Pago del informe de supervisión correspondiente.

El envío de la información se realizará de forma física, mediante su entrega al responsable del Archivo de Gestión, dejando constancia de ello.”

Caso 1: Contrato de Prestación de Servicios No. 080 de 2025. De acuerdo con los lineamientos enunciados, en el expediente físico del contrato no se evidencia la documentación asociada a la ejecución contractual.

Caso 2: Mínima Cuantía, Contrato No. 147 de 2024. De acuerdo con los lineamientos enunciados, en el expediente físico del contrato no se evidencia la documentación asociada a la ejecución contractual.

Etapa Post Contractual:

Instructivo Manejo Documental de Expedientes Contractuales JC-I18 V2 (18-11-2024). Actas de Cierre.

Casos: Los contratos de Prestación de servicios Profesionales persona natural tomados como evidencia para presente Auditoría, no cuentan con Acta de Cierre.

Contratos revisados en la evidencia:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: EI-F06	Informe de Auditoría	Versión: 14	Fecha: 20/06/2025

VIGENCIA	Número de Contrato
2024	50
2024	135
2024	238
2024	251
2025	080

Criterio:

Esta situación desatiende lo establecido en las siguientes disposiciones normativas:

- JC-I18 V2 (18-11-2024). Instructivo de Manejo Documental de Expedientes Contractuales del IDT. Indica lineamientos generales para la debida conformación de los expedientes contractuales.
- Circular Externa 005 de 2025 del Instituto Distrital de Turismo. Lineamientos generales para la organización de expedientes contractuales.

Causa:

Se evidenció que los expedientes revisados en el marco de la auditoría no cumplen con lineamientos establecidos en el Instructivo de Manejo Documental de Expedientes Contractuales del IDT, al no contener de manera íntegra e idónea la documentación resultante de cada una de las etapas contractuales y señalada en los diferentes instrumentos institucionales como lo son, los manuales, los procedimientos, los formatos y /o las listas de chequeo dispuestos para el proceso de Gestión Contractual.

Esta situación obedece a la falta de observancia y aplicación de las disposiciones establecidas en el Instructivo de Manejo Documental de Expedientes Contractuales del IDT, que unifica la correcta conformación de los expedientes contractuales, mediante el control y seguimiento de la gestión documental de la entidad hasta determinar la custodia final eficaz, permitiendo la correcta gestión contractual y el eficaz desarrollo de las actividades de supervisión asociadas a la conformación del expediente contractual, así como lo establecido en la circular IDT No. 004 de 2025 que establece lineamientos generales para la organización de expedientes contractuales.

Consecuencias o efectos:

La no integridad de los expedientes genera dificultades en el seguimiento a la ejecución contractual y a los cumplimientos de los requisitos necesarios para su idónea terminación, liquidación si se requiere y, posterior cierre.

El no cumplimiento de los lineamientos dados en el referido instructivo, limitan la disposición oportuna de la información de los procesos contractuales de la entidad para atender de manera eficaz los diferentes requerimientos de información o situaciones administrativas que se puedan presentar en torno a los diferentes procesos.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: EI-F06	Informe de Auditoría	Versión: 14	Fecha: 20/06/2025

Aunque no se documentan afectaciones a la ejecución de los contratos por estas debilidades en la consolidación de los expedientes, se considera importante socializar e instar a los responsables de la conformación de los expedientes a implementar el instructivo y así poder prevenir afectaciones en la gestión administrativa y en la garantía del debido proceso.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PARTE DEL PROCESO

Respuesta:

1. **Caso 1 - Contrato de Prestación de servicios No. 218-2024:** De acuerdo con la lista de chequeo de Contrato de Prestación de Servicios, entre otros, menciona: Contrato firmado del SECOP II y Captura de pantalla de la aprobación de la garantía en el SECOP II, como se evidencia a continuación:

La captura de pantalla allegada corresponde a la captura de pantalla de firma del contrato en el Secop, la misma que se viene relacionando donde figura la fecha de firma del contrato en la plataforma transaccional Secop II.

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Henry Alexander Villalobos Moreno			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor			
Aprobado por:	Henry Alexander Villalobos Moreno	Fecha de aprobación:	24/07/2024 3:27:24 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Aprobador – Entidad Estatal			
Aprobado por:	DANERY BUITRAGO	Fecha de aprobación:	24/07/2024 7:59:12 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_6563427_Firmado			
Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_6563427_En ejecución			

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	Oficina Asesora Jurídica
Proceso de Contratación	IDT-CPS-200-2024
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	46.800.000 COP

Una vez revisada la carpeta en físico, si obra el pantallazo de aprobación de la garantía, se adjunta pantallazo tomado al expediente con fecha de impresión relacionada en la parte superior izquierda 26/07/2024

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: EI-F06	Informe de Auditoría	Versión: 14	Fecha: 20/06/2025

26/7/24, 8:35

Editar Contrato

DETALLE DE LA GARANTÍA + Ver los representantes Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurarse que todas las tareas estén asignadas a un usuario.				
FLUJOS DE APROBACIÓN				
Aprobar garantía				
Nivel 3 - Contador				
	Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por
1	APROBAR ABOGADO	Aprobado	OFICINA ASESORA JURIDICA	CINDY BRILLITH BAUTISTA CARDENAS
				17 horas de tiempo transcurrido (25/05/2024 a 21:47) (Hoy 17:45:00) (Según Lima, Quito)
2	APROBAR JEFE	Aprobado	JEFE ASESOR OFICINA JURIDICA	Juan Camilo Ortiz Zabala
				18 horas de tiempo transcurrido (25/05/2024 a 19:43) (Hoy 19:43:00) (Según Lima, Quito)

2. **Caso 2 - Contrato de prestación de servicios No. 135- 2024:** “Contrato de Prestación de servicios Profesionales No.135 de 2024. No se evidencia en el expediente físico la prórroga del cubrimiento de la ARL y de la Póliza, así como la aprobación de esta última, tal como lo indica Lista de chequeo- JC-F22-27-9-2024.”

Una vez revisado el expediente físico se pudo evidenciar que los documentos relacionados y que no fueron evidenciados por el equipo auditor en el contrato de prestación de servicios profesionales No. 135 de 2024, si obran en el expediente, como lo muestra en el siguiente pantallazo:

- Soporte de aprobación de la póliza de la prórroga:

DETALLE DE LA GARANTÍA + Ver los representantes Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurarse que todas las tareas estén asignadas a un usuario.				
FLUJOS DE APROBACIÓN				
Aprobar garantía				
Nivel 3 - Contador				
	Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por
1	APROBAR ABOGADO	Aprobado	OFICINA ASESORA JURIDICA	DANIELA MARIA ARAAS RESTREPO
				21/05/2024 9:15:59 AM (UTC-05:00) (Según Lima, Quito)
2	APROBAR JEFE	Aprobado	JEFE ASESOR OFICINA JURIDICA	Juan Camilo Ortiz Zabala
				21/05/2024 12:40:17 PM (UTC-05:00) (Según Lima, Quito)

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: EI-F06	Informe de Auditoría	Versión: 14	Fecha: 20/06/2025

- Soporte de la póliza de cumplimiento:



seguros mundial
tu compañía siempre

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2024.05.17 10:06:38 -05:00

Código de Seguridad: 8f4m36334234p0hxx/904Q==

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN CENTRAL: CALLE 33 N. 49-24 PISO 12 Y 13 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2815407 FAX 2815122 WWW.SEGUROSAMUNDIAL.COM.CO

ANEXO DE MODIFICACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTENDES ESTABLECE DECISO 1882
VERSIÓN CANCELADO 46-44-1018-1357-P-80-PP05/2000000000-0002

Nº PÓLIZA	Nº ANEXO	Nº CERTIFICADO	Nº RIESGO
MB-100312772	3	71955538	
TIPO DE DOCUMENTO	FECHA DE EXPEDICIÓN	SUC. EXPEDIDORA	
	17/05/2024	BOGOTÁ	
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE
00:00 Horas Del	08/03/2024	24:00 Horas Del	08/05/2025
			N/A
TOMADOR	SUBREZ SARRIA, MARIA CAROLA	Nº DOC. IDENTIDAD	2.151.958.375
DIRECCIÓN	AV 3 H NORO 45 - 66 BDR VIPASA	TELÉFONO	3174831066
ASEGURADO	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO	Nº DOC. IDENTIDAD	900.149.515-6
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 28 - 49	TELÉFONO	2178711
BENEFICIARIO	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO	Nº DOC. IDENTIDAD	900.149.515-6
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 28 - 49	TELÉFONO	2178711

OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN PRIMA MODIFICATORIA Y PRORROGA AL CONTRATO NO. IDT-CPS-134-2024-135 SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL CONTRATO HASTA EL 25 DE JULIO 2024 Y SE ADICIONA EL VALOR DEL CONTRATO EN LA SUMA \$5.250.000

****DENAS AMPAVOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES****

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO. IDT-CPS-134-2024-135, CUYO OBJETO ES PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA EN TEMAS ADMINISTRATIVOS Y DE PLANEACIÓN A CARGO

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMAS
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 17/05/2024	24:00 Horas Del 08/05/2025	3.350.000,00	8.000,00

- Soporte de certificación de la prórroga de la afiliación de la ARL:



POSITIVA
COMPANIA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE RADICACIÓN DE PRÓRROGA DEL DIA 04/06/2024

DATOS DE LA EMPRESA

Tipo documento: NI
Número de documento: 90014015
Cédula Usuario: CC 80057411

Nombre: INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO
Dirección: KR 10 28 49 FI 23
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Municipio: BOGOTÁ D.C.
Correo electrónico: DIEGO.VARGAS@IDT.GOV.CO
Teléfono: 2170711
Tarifa: 0.522

Actividad Económica: 184201 ACTIVIDADES EJECUTIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, INCLUYE EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES GUBERNAMENTALES DE CARÁCTER EJECUTIVO, DESARROLLADAS POR LOS ORGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES

DATOS DEL USUARIO QUE REALIZA LA RADICACIÓN

Cédula Usuario: CC 80057411
Nombres y Apellidos del Usuario: DIEGO MANUEL VARGAS MEDINA

DATOS AFILIADOS RADICADOS

Radicado	Cobertura	Documento	Nombre Trabajador	Riesgo	Tarifa	Tipo	
1	560	22062024	CC 115198075	SUAREZ SARRIA MARIA	1	0.522	Independiente

OBSERVACIONES

Si tiene alguna duda con respecto a la tarifa o actividad económica de sus afiliados por favor dirigirse a la oficina de POSITIVA más cercana o comunicarse con nuestra línea gratuita de atención a nivel nacional 01-8000-111-172 y en Bogotá al 3307000.

Por lo anterior, se solicita de manera respetuosa la eliminación del hallazgo, en la medida en que los documentos correspondientes fueron revisados y verificados, y se encuentran debidamente incorporados en el expediente contractual de los contratos objeto de la muestra analizada por el equipo auditor.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: EI-F06	Informe de Auditoría	Versión: 14	Fecha: 20/06/2025

CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR

Una vez verificados y analizados los argumentos presentados por el proceso referente a lo observado en la etapa precontractual de los expedientes, el equipo auditor evidencia que lo argumentado por el proceso no coincide con lo verificado al momento de revisar el expediente contractual físico y, considerando que el proceso no presentó justificación a las demás condiciones observadas, de acuerdo con lo indicado en el Instructivo Manejo Documental de Expedientes Contractuales JC-I18 V2 (18-11-2024), se ratifica la NO CONFORMIDAD, pues la condición expuesta debe ser objeto de acciones preventivas y correctivas a través de la formulación de un plan de mejoramiento, con el fin de garantizar la mejora continua del proceso.

NO CONFORMIDAD 4:

Se evidencio la no publicación de la documentación asociada a la ejecución contractual de los contratos de prestación de servicios en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y en los expedientes físicos, lo cual impide verificar el cumplimiento de los objetos y obligaciones contractuales, incumpliendo lo dispuesto el Manual para la Supervisión e Interventoría, lo cual puede causar sanciones disciplinarias para los supervisores designados y va en contra vía de los lineamientos de publicidad y transparencia para la contratación pública.

Condición:

Caso 1: Contrato de prestación de servicios Profesionales No. 050 de 2024. En la plataforma SECOP II, solo se encuentran cargadas las evidencias de las cuentas 1y2,

Caso2: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 135 de 2024. En la plataforma SECOP II no se encuentran evidencias que soporten los informes de supervisión.

Caso 3: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 238 de 2024. En la plataforma SECOP II no se encuentran evidencias que soporten los informes de supervisión.

Criterio:

Esta situación desatiende lo establecido en las siguientes disposiciones normativas:

- La ley 1474 de 2011. Estatuto Anticorrupción. Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.
- El Manual de Supervisión e interventoría del IDT. JC-M02 V8.
- Manual de Buenas Prácticas para la Supervisión de Contratos del IDT. JC-M05 V3.

Causa:

Debilidad en el rol de supervisión y ausencia o falta de claridad en los lineamientos operativos para aplicar las disposiciones normativas e instrumentos institucionales para el ejercicio de la supervisión y falta de seguimiento por parte del líder del proceso de Gestión Contractual.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: EI-F06	Informe de Auditoría	Versión: 14	Fecha: 20/06/2025

Consecuencia o efectos:

La situación evidenciada frente al rol del supervisor genera debilidad en la transparencia, trazabilidad y publicidad de los procesos contractuales, de acuerdo con la normatividad vigente y desalineación con el MIPG —2ª. Dimensión: Direccionamiento Estratégico y Planeación: en lo relacionado con la política de gestión y desempeño institucional de Compras y Contratación Pública.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PARTE DEL PROCESO

Respuesta:

- **Caso 1:** Contrato de Prestación de Servicios No. 080 de 2025. De acuerdo con los lineamientos enunciados, en el expediente físico del contrato no se evidencia la documentación asociada a la ejecución contractual
- **Caso 2:** Mínima Cuantía, Contrato No. 147 de 2024. De acuerdo con los lineamientos enunciados, en el expediente físico del contrato no se evidencia la documentación asociada a la ejecución contractual.

De conformidad con lo establecido en la Circular Interna 004 de 2025, la responsabilidad sobre la etapa postcontractual, así como la actualización de los documentos relacionados con la ejecución contractual, recae en los supervisores de cada contrato:

“2.2. Etapa contractual:

El Supervisor es responsable de enviar a la Oficina Jurídica el Acta de Inicio del contrato para su cargue en el SECOP II o en la tienda virtual del estado colombiano, así como para su archivo en el expediente contractual. El medio a través del cual se remitirán dichos soportes será informado de tiempo en tiempo por el responsable del archivo de gestión de la Oficina Jurídica.

Con posterioridad, el supervisor deberá conformar y mantener actualizado el expediente contractual, para lo cual deberá, mensualmente, remitir al responsable del archivo de gestión de la Oficina Jurídica todos los documentos asociados a la ejecución contractual del correspondiente periodo, según se detalla en el instructivo. La Oficina Jurídica, tiene a su cargo la recepción de los anteriores documentos, de su numeración y archivo en el expediente contractual, el cual custodia y digitaliza de acuerdo con los procesos de organización archivística aplicables, siempre que los documentos remitidos cumplan con los parámetros establecidos en el señalado instructivo, recalando la necesidad de los documentos que así lo requieran, estén debidamente firmados”

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: EI-F06	Informe de Auditoría	Versión: 14	Fecha: 20/06/2025

Igualmente en el formato JC- I18 “Instructivo de manejo documental de expedientes contractuales” se señala, que esta obligación se encuentra a cargo de la supervisión *textualmente*:

“3.5 Conformación integral del expediente contractual: Los supervisores de los contratos deberán garantizar la debida conformación del expediente para cada uno de los contratos, y en ejercicio de su labor, deberán mantener permanentemente actualizado el expediente, con todos los documentos y evidencias, que den cuenta del proceso de ejecución del mismo, tanto aquellos producidos por el contratista (incluyendo los formatos dispuestos por la entidad según corresponda, para los informes periódicos, final, certificación juramentada, soportes de los entregables establecidos en el contrato y los soportes y certificaciones necesarias para el pago), así como aquellos producto del proceso de supervisión.

De acuerdo con lo establecido en la ley y la jurisprudencia, la supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, realiza la entidad contratante, a través de las personas designadas para el efecto.

En virtud de lo anterior, les corresponde a los supervisores mantener actualizado el expediente contractual en la plataforma SECOP II y remitir al Archivo de Gestión de la Oficina Jurídica la información a que hace referencia el numeral 3.2. del presente instructivo, de forma permanente y constante, según lo señalado en dicho numeral, con el fin de cumplir con las exigencias de la ley y de los manuales de contratación y de supervisión e interventoría de la Entidad.

Cabe mencionar que la Oficina Jurídica ha sido constante y reiterativa en solicitar a las áreas que alleguen la documentación para actualizar el expediente, como lo demuestra los memorandos enviados en la vigencia 2024 con Cordis 2024IE2497 Y Cordis 2024IE2065 - Lineamientos Generales para la Organización de Archivos – Etapa de Ejecución de los Contratos.

Así las cosas la Oficina Jurídica solicita respetuosamente la eliminación del hallazgo.

CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR

Una vez verificados y analizados los argumentos presentados por el proceso en relación con esta No Conformidad, para el equipo auditor es claro lo expresado por el proceso respecto del rol que deben ejercer los supervisores de los contratos; no obstante, es importante señalar que la oficina jurídica es la llamada a asesorar a la entidad en materia contractual y “orientar la unidad de criterio en materia de contratación en el Instituto”; y por ello, expidió el Manual de Supervisión e interventoría, consideramos entonces necesario una acción conjunta, liderada por la Oficina Jurídica de manera transversal como orientadora del proceso contractual, para que la entidad mejore las actividades de supervisión y seguimiento a los contratos, en este sentido el equipo auditor ratifica la NO CONFORMIDAD pues la condición expuesta debe ser objeto de acciones

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: EI-F06	Informe de Auditoría	Versión: 14	Fecha: 20/06/2025

preventivas y correctivas a través de la formulación de un plan de mejoramiento transversal con los procesos que ejercen la supervisión de contratos en la entidad, el cual, debe ser liderado por la Oficina Jurídica, con el fin de garantizar la mejora continua del proceso.

NO CONFORMIDAD 5:

Se evidenciaron contratos, cuyo plazo de ejecución ya finalizó, que no requieren liquidación o no tienen pendientes obligaciones postcontractuales, sin acta de cierre, tanto en el expediente físico como en el SECOPII, lo cual contraviene lo indicado en la Circular Externa 005 de 2024 expedida por Colombia Compra Eficiente relacionada con el Cierre de Expedientes Contractuales, lo cual no garantiza la transparencia y acceso a la información.

Condición:

En desarrollo de la presente Auditoria, en el marco de Circular Externa 005 de 2024 expedida por Colombia Compra Eficiente y, considerando los manuales, procedimientos e instructivos establecidos para el efecto por el IDT, el equipo auditor reviso el plan de acción de MIPG para la vigencia 2024 y 2025 evidenciando que se contempla, para el proceso de Gestión Contractual, la siguiente actividad, referente a las actas de cierre:

“Realizar la modificación de cierre de los contratos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP, una vez cumplidas las obligaciones contractuales y post-contractuales”

La actividad se plantea bajo los lineamientos de la dimensión 2. Direccionamiento estratégico y planeación y la política 3. Compras y Contratación.

Así mismo, se procedió a verificar los expedientes físicos y la plataforma SECOP II de los contratos de prestación de servicios que se toman como muestra en el presente proceso Auditor¹ y se encontró que ningún contrato se encuentra en estado cerrado en SECOPII y tampoco cuentan con el Acta de Cierre en el expediente físico.

Criterio:

Esta situación desatiende las siguientes disposiciones normativas y lineamientos:

- Circular Externa 005 de 2024 expedida por Colombia Compra Eficiente. Actas de Cierre.
- El Manual de Supervisión e Interventoría Código: JC-M0 V8 (31-07-2024)
- El Instructivo Manejo Documental de Expedientes Contractuales Código JC-F55 V3

¹ Contratos de Prestación de servicios No. 50,135, 238, 251 de 2024 y 080 de 2025.

	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: EI-F06	Informe de Auditoría	Versión: 14	Fecha: 20/06/2025

Causa:

Se considera no se estructuro un plan de acción adecuado para dar cumplimiento a lo establecido en la referida circular, bajo los parámetros y tiempos allí indicados, más aún considerando que la primera circular de Colombia Compra Eficiente para el cierre de contratos la expidieron en la vigencia 2023 y a partir de allí se fue prorrogando el plazo hasta llegar al establecido en la circular 005 de 2024².

Consecuencia o efecto:

El no cierre de los expedientes contraviene lo indicado en la Circular Externa 005 de 2024 expedida por Colombia Compra Eficiente, en el Manual de Supervisión e Interventoría del IDT, así como, el Instructivo Manejo Documental de Expedientes Contractuales del IDT, impidiendo tener certeza sobre la ejecución y finalización del contrato y una clara desalineación con políticas de gestión y pérdida de desempeño institucional.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PARTE DEL PROCESO

Respuesta:

De acuerdo con lo contenido en la circular interna 004 de 2025, los responsables de la etapa post-contractual, así como de adelantar la actualización de los documentos EN SU ETAPA POST-CONTRACTUAL, esto incluye explícitamente las actas de cierre del contrato son los supervisores del mismo:

“2.3. Etapa post contractual:

² (...) “la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- imparte las siguientes directrices a los sujetos obligados a transar en el SECOP II, las cuales deberán ser cumplidas antes del 30 de noviembre de 2024:

1. Cerrar los expedientes electrónicos de los contratos que hayan cumplido con las obligaciones post-contractuales a las que se refiere el 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015. 2. Cerrar los expedientes electrónicos de los contratos cuyo plazo de ejecución y término para liquidar hayan finalizado, en los que no se hayan incluido garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, ni obligaciones postcontractuales. 3. Cerrar el expediente electrónico de los contratos cuyo plazo de ejecución haya finalizado, que no requieran de liquidación o no se encuentren pendientes obligaciones postcontractuales pendientes.”

	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: EI-F06	Informe de Auditoría	Versión: 14	Fecha: 20/06/2025

El Supervisor es responsable de enviar al responsable del archivo de gestión de la Oficina Jurídica todos los documentos que se produzcan luego de vencido el plazo del contrato o convenio y/o del acta de terminación y liquidación del mismo, o del acto que lo dé por terminado, para su archivo en el expediente contractual. Se recomienda que este envío se realice en la medida en que se produzcan los documentos asociados a esta etapa. La Oficina Jurídica, tiene a su cargo la recepción de los anteriores documentos, de su numeración y archivo en el expediente contractual, el cual custodia y digitaliza de acuerdo con los procesos de organización archivística aplicables, siempre que los documentos remitidos cumplan con los parámetros establecidos en el señalado instructivo, recalcando la necesidad de los documentos que así lo requieran, estén debidamente firmados” .

El formato JC- I18 “Instructivo de manejo documental de expedientes contractuales” se señala, que esta obligación se encuentra a cargo de la supervisión *textualmente*:

“3.2.3 Etapa Post Contractual: Por documentación física o en medios digitales o electrónicos, que será custodiada por el Archivo de Gestión de la Oficina Jurídica. Para la debida conformación del expediente, la dependencia responsable de la supervisión y/o el supervisor deberá remitir al responsable del Archivo de Gestión de la Oficina Jurídica toda la documentación asociada a esta etapa, conforme se vaya produciendo, incluyendo, pero sin limitarse a:

- i) Requerimientos o comunicaciones enviadas por el supervisor al contratista;*
- ii) Respuestas del contratista a los requerimientos o comunicaciones del supervisor;*
- iii) Actas de terminación y liquidación anticipada;*
- iv) Acta de cierre.*

El envío de la información se realizará de forma física, mediante su entrega al responsable del Archivo de Gestión, dejando constancia de ello.”

Adicionalmente, para efectuar el trámite de cierre en la plataforma SECOP II es requisito indispensable que el contrato cuente con la ejecución financiera al 100% y que las garantías se encuentren vencidas o finalizadas. En caso de no cumplirse estas condiciones, el sistema no habilita la opción de cierre, por lo que resulta imposible culminar el procedimiento dentro de la plataforma.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: EI-F06	Informe de Auditoría	Versión: 14	Fecha: 20/06/2025

En ese sentido, respecto de los contratos objeto de muestra por el equipo auditor y con el fin de justificar las razones por las cuales no se ha efectuado el cierre en la plataforma SECOP II, se expone lo siguiente:

1. **Contrato de prestación de servicios No. 50 de 2024:** Se registra en la plataforma SECOP II un saldo pendiente de ejecución por valor de \$66.000.000, situación que impide realizar el cierre del contrato, en tanto el sistema no habilita dicha opción mientras exista saldo por ejecutar.

A la fecha, las cuentas cargadas en la plataforma no han sido aprobadas por la supervisión del contrato ni se encuentran en estado de pago. Para efectos de cierre, es necesario que el apoyo a la supervisión realice la revisión y aprobación de dichas cuentas y, posteriormente, se gestione ante el área corporativa la aplicación del estado “pagado”, requisito indispensable para habilitar el cierre en la plataforma.

2. **Contrato de Prestación de servicios No. 135 de 2024:** El contrato se encuentra en estado conforme en la plataforma SECOP II, y las pólizas asociadas vencieron el 08 de junio de 2025, por lo cual no se registran observaciones pendientes.
3. **Contrato de Prestación de servicios No. 238 de 2024:** La póliza venció el 15 de septiembre de 2025; adicionalmente, se registran saldos pendientes en la plataforma SECOP II, así como cuentas que aún no han sido aprobadas o pagadas, e incluso algunas que han sido rechazadas. En estas condiciones, el sistema no habilita la opción de cierre del contrato.
4. **Contrato de Prestación de servicios No. 251 de 2024:** En la plataforma SECOP II se registra un saldo pendiente de ejecución por valor de \$7.750.000, lo cual impide realizar el cierre del contrato hasta tanto la supervisión no emita la respectiva aclaración. Cabe señalar que las pólizas asociadas vencieron el 31 de agosto de 2025, y que el trámite de revisión, aprobación y gestión de pago de las cuentas corresponde exclusivamente a la supervisión del contrato.
5. **Contrato de Prestación de servicios No. 080 de 2025:** El contrato se encuentra actualmente en ejecución, motivo por el cual no es posible efectuar su cierre en la plataforma SECOP II. Las pólizas asociadas mantienen vigencia hasta el 31 de julio de 2026, de manera que sólo a partir de dicha fecha el sistema permitirá realizar el cierre; antes de ello, la plataforma no habilita esta opción.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se solicita respetuosamente la eliminación del hallazgo, toda vez que la imposibilidad de efectuar el cierre en la plataforma SECOP II no obedece a una omisión o un total incumplimiento por parte de la Oficina Jurídica, sino a otros motivos que son responsabilidad de la supervisión del contrato.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: EI-F06	Informe de Auditoría	Versión: 14	Fecha: 20/06/2025

CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR

Una vez verificados y analizados los argumentos presentados por el proceso en relación con esta No Conformidad, el equipo auditor reitera la claridad respecto del rol que deben ejercer los supervisores de los contratos; pero también resalta la importancia del rol de la oficina jurídica y de contratación, como líder del proceso de Gestión Contractual el cual debe velar por el cumplimiento de los lineamientos expedidos por el proceso y, como ya se había manifestado en el informe preliminar y bien se puede evidenciar en la respuesta remitida por el auditado, las condiciones evidenciadas deben ser objeto de acciones preventivas y correctivas, en este sentido, el equipo auditor ratifica la NO CONFORMIDAD con el fin de que se realice la formulación de un plan de mejoramiento transversal con los procesos que ejercen la supervisión de contratos en la entidad, el cual, debe ser liderado por la Oficina Jurídica, con el fin de garantizar la mejora continua de los procesos.

NO CONFORMIDAD 6

Se evidencio que se suscribió un contrato de prestación de servicios Profesionales acreditando en la idoneidad del perfil del contratista una especialización que no tiene relación con el objeto del contrato, como lo indica la idoneidad requerida y, se validó un Registro de Identificación Tributaria con una actividad económica diferente a la contratada, lo cual contraviene lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 en cuanto a la verificación de la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área, y lo dispuesto en la resolución 219 de 2017 en lo que respecta al Registro de Información Tributaria “RIT”, desconociendo de esta manera los principios de selección objetiva y transparencia.

Condición:

En los estudios previos del contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 080 de 2025 se indicó lo siguiente:

Experiencia:
Desde 60 meses hasta 81 meses de experiencia profesional.
Idoneidad:
Título profesional en el núcleo básico del conocimiento en ciencia política, relaciones internacionales. Especialización relacionada con el objeto del contrato.

Posteriormente se validó la idoneidad del contratista, así:

	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: EI-F06	Informe de Auditoría	Versión: 14	Fecha: 20/06/2025

		Verificación de Requisitos y Condiciones de Idoneidad		Código: IC-F12 Versión: 9 Fecha: 17/07/2024	
FECHA DE VERIFICACIÓN		25 de Febrero de 2025			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL LA CONTRATISTA		Daniel Antonio Mantilla Chaparro			
CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL LA CONTRATISTA / NIT (EN CASO DE PERSONA JURÍDICA)		79.686.148			
OBJETO DEL CONTRATO		PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SUBDIRECCIÓN DE INTELIGENCIA Y GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS ALINEADAS CON EL EJE DE SOSTENIBILIDAD DEL MODELO DE DESTINO TURÍSTICO INTELIGENTE.			
VERIFICACIÓN DE CONDICIONES Y REQUISITOS					
PERFIL REQUERIDO	Bachiller		En	El nivel básico del conocimiento en ciencia política, relaciones comunitarias, especialización relacionado con el objeto del contrato. Desde 60 meses hasta 81 meses de experiencia profesional.	
	Técnico		En		
	Profesional	X	En		
	Posgrado		En		
EXPERIENCIA SOLICITADA					
Desde 60 meses hasta 81 meses de experiencia profesional.					

Fuente: registro fotográfico- Revisión Física de Expediente.

El objeto del contrato es el siguiente:

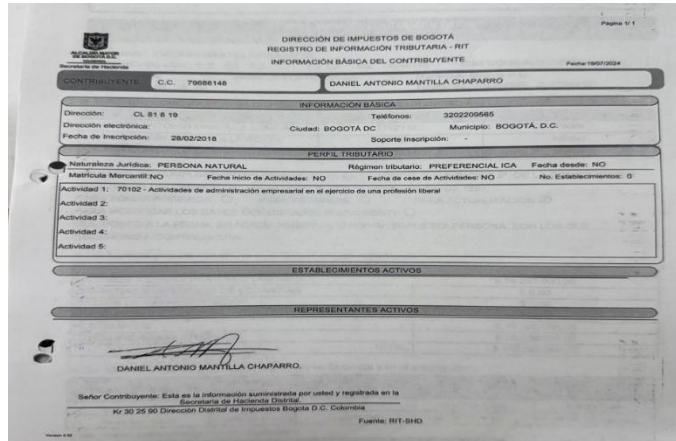
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SUBDIRECCIÓN DE INTELIGENCIA Y GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS ALINEADAS CON EL EJE DE SOSTENIBILIDAD DEL MODELO DE DESTINO TURÍSTICO INTELIGENTE.

Al verificar los documentos aportados por el contratista, se evidenció que cuenta con una Especialización en Derechos Constitucional, lo cual se considera no esta relacionado con el objeto contractual.

En cuanto al Registro de Información Tributaria “RIT” se pudo constatar lo siguiente:

El certificado aportado y validado para la contratación del referido contrato de prestación de servicios es el siguiente:

	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: EI-F06	Informe de Auditoría	Versión: 14	Fecha: 20/06/2025



Como se puede evidenciar el certificado reporta el código CIU 70102: Actividades de administración empresarial en el ejercicio de una profesión liberal y, en ese sentido se puede evidenciar que la actividad económica no guarda relación con el objeto del referido contrato de prestación de servicios.

Criterio:

Esta situación desatiende las siguientes disposiciones normativas y lineamientos:

- Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9.
- Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración-Principios de Transparencia y Selección objetiva.
- Resolución 219 de 2017, “Por medio de la cual se establece los lineamientos, términos, condiciones y plazos para la operatividad e implementación del Registro de Información Tributaria “RIT” y se dictan otras disposiciones”

Causa:

Se considera no se realizó una adecuada validación del perfil del contratista frente a la idoneidad requerida en los estudios previos, así como, referente al Registro de Identificación Tributaria para la actividad a desarrollar.

Consecuencia o efecto:

La validación de la idoneidad del contratista contemplando como acorde al objeto contractual la especialización aportada y validando la actividad económica reportada en el RIT, contraviene el principio de selección objetiva y transparencia en la contratación.

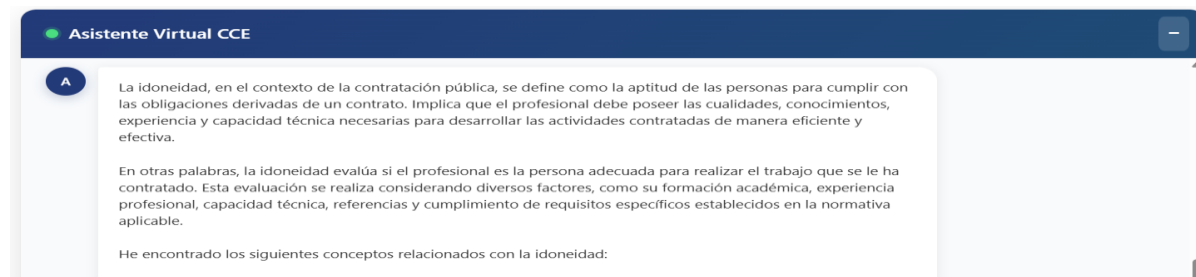
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: EI-F06	Informe de Auditoría	Versión: 14	Fecha: 20/06/2025

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PARTE DEL PROCESO

Respuesta:

La Oficina Jurídica se permite aclarar al equipo auditor que, frente a la observación formulada en la No Conformidad No. 6, es pertinente precisar que la verificación de la idoneidad constituye un requisito esencial en la contratación estatal. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades sólo podrán celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión cuando constatan que el contratista cuenta con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En este mismo sentido, Colombia Compra Eficiente ha señalado que: *“La idoneidad, en el contexto de la contratación pública, se define como la aptitud de las personas para cumplir con las obligaciones derivadas de un contrato. Implica que el profesional debe poseer las cualidades, conocimientos, experiencia y capacidad técnica necesarias para desarrollar las actividades contratadas de manera eficiente y efectiva. En otras palabras, la idoneidad evalúa si el profesional es la persona adecuada para realizar el trabajo que se le ha contratado, considerando factores como su formación académica, experiencia profesional, capacidad técnica, referencias y cumplimiento de requisitos específicos establecidos en la normativa aplicable.”*



Con fundamento en lo anterior, resulta importante resaltar que la verificación que adelanta esta Oficina no se limita a la constatación de un título específico, sino que comprende una revisión integral de los elementos que acreditan la idoneidad y la experiencia del contratista, a partir de los documentos precontractuales allegados en el proceso. Por tal efecto, se revisó la certificación de insuficiencia firmada por la ordenadora del gasto, en la cual consta la necesidad de la entidad de contar con la prestación de servicios profesionales que soportan el cumplimiento del objeto y funciones asignadas a la Subdirección de Inteligencia y Gestión de Tecnologías de la Información.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: EI-F06	Informe de Auditoría	Versión: 14	Fecha: 20/06/2025

**EL/LA SUBDIRECTOR (A) DE GESTIÓN CORPORATIVA
DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT**

CONSIDERANDO

Que la Subdirección de Inteligencia y Gestión de Tecnologías de la Información requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SUBDIRECCIÓN DE INTELIGENCIA Y GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS ALINEADAS CON EL EJE DE SOSTENIBILIDAD DEL MODELO DE DESTINO TURÍSTICO INTELIGENTE. El perfil requerido es: Título profesional en el núcleo básico del conocimiento en ciencia política, relaciones internacionales, especialización relacionada con el objeto del contrato. Desde 60 meses hasta 81 meses de experiencia profesional.

En atención a la necesidad identificada por la entidad y consignada en los estudios previos, se procedió a analizar los documentos aportados por el profesional Daniel Antonio Mantilla Chaparro, teniendo en cuenta de manera especial la Resolución No. 030 del 19 de enero de 2024, mediante la cual se compilan las disposiciones sobre el reconocimiento de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la vigencia 2024 del Instituto Distrital de Turismo, documento que se encontraba vigente para la suscripción del contrato. En particular, se revisaron los criterios allí establecidos sobre la experiencia y estudios mínimos requeridos para la suscripción de contratos con honorarios de \$10.323.000 mensuales, encontrándose que el perfil exigido corresponde a lo manifestado tanto en el certificado de insuficiencia como en los estudios previos. En consecuencia, se verificó la hoja de vida y la experiencia acreditada por el contratista, haciendo especial énfasis en lo previsto en el artículo 3º de la citada resolución, el cual contempla las equivalencias, y establece que un título de posgrado en la modalidad de especialización puede homologarse por dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, o por un título profesional adicional al exigido, siempre que dicha formación esté relacionada con el objeto del contrato o con las actividades a contratar.

Título profesional	Objeto del contrato	Experiencia profesional	Mensualidad	Total anual
Título profesional	Especialización relacionada con el objeto del contrato	Desde 60 meses hasta 81 meses de experiencia profesional	\$9.848.314	\$11.309.188,78

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: EI-F06	Informe de Auditoría	Versión: 14	Fecha: 20/06/2025

Artículo Tercero. Equivalencias. Para efectos de la tabla de honorarios, se establecen las siguientes equivalencias:

1. Título de posgrado en la modalidad de especialización por dos (2) años de experiencia profesional y viceversa o título profesional adicional al exigido, siempre y cuando dicha información adicional esté relacionada con el objeto del contrato o las actividades a contratar.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, la Oficina Jurídica efectuó el análisis de la idoneidad del contratista a la luz de la Resolución No. 030 de 2024, de la experiencia consignada en su hoja de vida y de las certificaciones aportadas, constatándose que el profesional cuenta con doce (12) años, dos (2) meses y veintiún (21) días de experiencia certificada, lo que permite acreditar de manera suficiente el cumplimiento de los requisitos exigidos para la celebración del contrato. En tal sentido, no resulta acertado afirmar que en la contratación del señor Daniel Antonio Mantilla Chaparro se desconoció lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, pues, como se evidencia en la siguiente tabla (se anexa excel), el profesional sí cumple con el perfil requerido dentro del marco de la normatividad vigente y conforme a las disposiciones contenidas en el artículo tercero de la Resolución No. 030 de 2024, que regula los parámetros aplicables a la contratación en el Instituto Distrital de Turismo.

ENTIDAD	CARGO / CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	TOTAL EJECUTADO (DÍAS)	AÑOS	MESES	DÍAS
IDT	277-0-2024	16/8/2024	29/1/2025	164	-	5	14
ETB	Contrato a Terminio Indefinito	11/5/2020	23/4/2024	1.423	3	11	13
EL CIUDADANO GRUPO EDITORIAL	Director de Investigacion	25/6/2015	31/12/2017	906	2	6	6
FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	1455-2013	30/8/2013	14/10/2014	405	1	1	15
FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	2016-2012	22/11/2012	21/5/2013	180	-	6	-
FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	0893-2012	1/6/2012	30/9/2012	120	-	4	-
FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	0413-2011	18/3/2011	17/10/2011	210	-	7	-
FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	0664-2010	24/5/2010	8/3/2011	285	-	9	15
CONCEJO DE BOGOTÁ	Funcionario	13/2/2008	31/7/2009	528	1	5	18
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL	0034-2005	6/3/2005	5/9/2005	180	-	6	-
					7	60	81
						2	21
					5	62	
					TOTALES	12	21
					AÑOS	MESES	DÍAS

Finalmente, resulta pertinente precisar que la Entidad, en desarrollo de su deber de selección objetiva y en observancia del principio de transparencia que rige la contratación estatal, adelantó el proceso de manera abierta, verificable y conforme a la normatividad vigente. En este caso, la totalidad de la documentación fue publicada en el SECOP II, se encuentra en el expediente físico, se verificó el cumplimiento del perfil requerido y se garantizó que la escogencia del contratista respondiera estrictamente a la satisfacción de la necesidad institucional, sin arbitrariedad ni discrecionalidad indebida. Por lo tanto, no puede afirmarse que se haya desconocido la selección objetiva ni los principios de transparencia, toda vez que el profesional cumplió con el perfil exigido y la contratación se llevó a cabo bajo los parámetros legales y reglamentarios aplicables.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: EI-F06	Informe de Auditoría	Versión: 14	Fecha: 20/06/2025

En relación con la observación formulada sobre un presunto incumplimiento de la Resolución 2019 de 2017, es importante precisar que la Entidad dio cumplimiento al deber correspondiente en el marco de la contratación pública, constatando que ambos documentos RUT y RIT figuraban de manera coincidente con el código CIIU 7010-Actividades de administración empresarial, el cual incluye dentro de su alcance la planificación estratégica u organizativa. Dicho componente resulta directamente relacionado con el objeto y las obligaciones previstas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 080 de 2025, en el cual el contratista debe apoyar a la Subdirección de Inteligencia y Gestión de Tecnologías de la Información en la articulación y planeación estratégica de iniciativas orientadas a la sostenibilidad del Destino Turístico Inteligente de Bogotá, así como en la ejecución de actividades vinculadas con la formulación de estrategias, la caracterización de atractivos turísticos y la gestión de indicadores de sostenibilidad.

Ahora bien, si bien la obligación de inscribirse y mantener actualizada la información en dichos registros recae directamente en el contribuyente frente a la DIAN y la Secretaría Distrital de Hacienda, no puede afirmarse que la Entidad haya incumplido la Resolución 2019 de 2017. Finalmente, debe resaltarse que los códigos económicos CIIU utilizados para efectos presupuestales, tributarios y estadísticos no constituyen por sí mismos un criterio de evaluación de la idoneidad del contratista, pues, como lo ha señalado Colombia Compra Eficiente, la idoneidad se acredita con los estudios y la experiencia que permiten verificar la capacidad real del profesional para desarrollar el objeto contractual, tal como ya se expuso en apartados anteriores de esta respuesta.

De conformidad con lo anterior, la Oficina Jurídica solicita respetuosamente eliminar el hallazgo

CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR

Una vez verificados y analizados los argumentos presentados por el proceso en relación con esta No Conformidad, el equipo auditor desestima lo expuesto referente al Registro de Información Tributaria “RIT” y, atiende lo indicado por el proceso en cuanto a la idoneidad del contratista considerando la experiencia consignada en la hoja de vida y soportada en las certificaciones aportadas además de la argumentación dada por el proceso respecto de este punto, sin embargo, se reitera lo indicado en el informe preliminar referente al documento “verificación de requisitos y condiciones de idoneidad” JC-F12 aportado en el referido proceso de contratación, pues en este no se evidencia que en la idoneidad del contratista se contemple la equivalencia aducida, en este sentido el equipo auditor reclasifica esta No Conformidad como OBSERVACION y, si bien para el presente caso no es obligatorio suscribir un plan de mejoramiento, se recomienda considerar la observación aquí planteada al momento de validar lo consignado en el formato de verificación de requisitos y condiciones de idoneidad de los contratistas.

	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: EI-F06	Informe de Auditoría	Versión: 14	Fecha: 20/06/2025

NO CONFORMIDAD 7

Se evidencio falta de actualización en la caracterización de Procesos de Gestión Jurídica y Contractual, al no contemplar en su objetivo, el proceso de gestión contractual y no desarrollar en su contenido, las actividades de dicho proceso, lo cual no se alinea con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) que establece lineamientos frente a la caracterización de procesos, afectando de esta manera la articulación de los documentos del proceso con las acciones adelantadas por este.

Condición:

El equipo auditor verificó la caracterización de Procesos de Gestión Jurídica y contractual (Código: DE-F15 V3 del 13 julio de 2021), y evidencio que no se atendió la recomendación emitida por la asesoría de Control Interno en el ejercicio auditor realizado en las vigencias 2023 y 2024, en relación con el objetivo del proceso descrito en la caracterización, al no encontrarse este alineado con el alcance del documento, pues en el objetivo de la caracterización no se hace referencia a los temas contractuales que desarrolla el proceso.

Criterio:

La desactualización de la Caracterización de Procesos de Gestión Jurídica y contractual (Código: DE-F15 V3 del 13 julio de 2021) en cuanto a su objetivo y contenido respecto del proceso de Gestión Contractual no se alinea a lo establecido en el modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) Dimensión Gestión con Valores para Resultados o Política de Fortalecimiento Organizacional y Simplificación de Procesos: Vinculación con los esfuerzos por estandarizar y simplificar los procesos contractuales para garantizar eficiencia y claridad en la gestión administrativa.

Causa:

Esta situación obedece a la ausencia de acciones correctivas oportunas frente a las observaciones emitidas por la Asesoría de Control Interno en los ejercicios de Auditoría de los años 2023 y 2024 y la consideración de los cambios normativos y procedimentales del proceso de Gestión Contractual.

Consecuencias o efectos:

La no incorporación del alcance del Proceso de Gestión Contractual afecta el cumplimiento de los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) respecto del mejoramiento de la gestión institucional.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: EI-F06	Informe de Auditoría	Versión: 14	Fecha: 20/06/2025

Se pueden presentar debilidades en la orientación y lineamientos establecidos en la caracterización DE-F15 V3, para el proceso de Gestión Contractual.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PARTE DEL PROCESO

Respuesta:

Frente a la descripción de la No Conformidad presentada, es preciso manifestar que no corresponde a la realidad lo señalado, toda vez que la caracterización del Proceso de Gestión Jurídica y Contractual sí contempla de manera expresa la gestión contractual dentro de su objetivo y desarrolla en su contenido actividades propias de dicho proceso.

Por consiguiente, se encuentra que el equipo auditor evidencia una desactualización del documento, específicamente con la versión No 3 con fecha del 13 de julio de 2021, pero esa fecha corresponde realmente a la fecha de la versión del formato que se utiliza para la caracterización, ahora bien, tal como se evidencia en la captura de pantalla que se presenta a continuación, este documento de caracterización tiene fecha de actualización del 17 de enero del 2023 en el Sistema Integrado de Gestión de la Intranet con la versión 3.

GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL CARACTERIZACIÓN

Fecha del documento	Título	Enlace al documento
2023-01-17	Caracterización Gestión Jurídica y Contractual	Ver

En ese sentido, y conforme a la condición de dicha no conformidad, en tanto el equipo auditor evidencia que no se atendió la recomendación emitida por la asesoría de Control Interno en el ejercicio auditor realizado en las vigencia 2023 y 2024, es preciso mencionar que, la Subdirección de Planeación en su rol y liderazgo de hacer cumplir con los lineamientos y el seguimiento al Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) tiene contemplado en su plan de acción realizar el acompañamiento en la vigencia 2025 a todas las áreas, con el fin de revisar y definir la actualización de la caracterización de los procesos, pero este no se ha llevado a cabo, por tal razón estamos a la espera de recibir dicho acompañamiento y revisar la pertinencia de actualización este documento.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: EI-F06	Informe de Auditoría	Versión: 14	Fecha: 20/06/2025

CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR

Una vez verificados y analizados los argumentos presentados por el proceso en relación con esta No Conformidad, se pudo constatar en el Plan de Acción MIPG, para la vigencia 2025, tiene prevista la actualización de las caracterizaciones de los procesos, en concordancia con los lineamientos de estandarización definidos para los procesos transversales en el Distrito Capital. En este sentido, teniendo en cuenta que la acción correctiva requerida ya se encuentra contemplada dentro de las actividades proyectadas en el plan, el equipo auditor reclasifica la presente No Conformidad en OBSERVACION, con el propósito de dejar constancia de la condición evidenciada y hacer seguimiento a su adecuada subsanación.

NO CONFORMIDAD 8

Se evidenció en un proceso contractual la aprobación de garantías con plazos, no contemplados en la minuta contractual, ni en los pliegos de condiciones, pero si indicados en los estudios previos, lo cual desatiende lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, afectando de esta manera el criterio de coherencia y el principio de planeación, así como inseguridad jurídica en los procesos contractuales.

Condición:

El equipo Auditor reviso el proceso de Licitación Publica No. 155 de 2025, y evidenció que en los estudios previos contemplo la siguiente garantía, entre otras:

Contractual			
El CONTRATISTA debe constituir a favor del Distrito Capital - Instituto Distrital de Turismo, NIT. 900.140.515-6, cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 así: 1. Contrato de seguro contenido en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria, que ampare los siguientes riesgos:			
RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	200 SMLMV	Término de duración del contrato (contados a partir de la suscripción del contrato)

Fuente: Estudios previos publicados en SECOPII- IDT-LP-002-2025

A su vez, en los pliegos de condiciones definitivo se estableció lo siguiente:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: EI-F06	Informe de Auditoría	Versión: 14	Fecha: 20/06/2025

El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5%	Del valor total del contrato	Término de duración del contrato (contados a partir de la suscripción del contrato) y 3 años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	200 SMLMV	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato, amparará a terceros y al Instituto Distrital

Carrera 10 No 28 - 49
Edificio Centro Internacional Torre A - Piso 23
Código Postal 110311
Commutador: 61 70711 Ext. 101
www.idt.gov.co


Página 106 de 110

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo			
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - LICITACIÓN PÚBLICA IDT-LP-002-2025			
RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
			Turismo Económico y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación.

Fuente: Pliego de Condiciones publicado en SECOPII- IDT-LP-002-2025

Al revisar la minuta del contrato, se pudo constatar lo siguiente:

Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o cualquier modificación del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificadas técnicas, presupuestal y jurídicamente. 9. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc. De acuerdo con la naturaleza del contrato.10. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla. 11. Las demás señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que rijan la materia o que la modifiquen. **DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS.** El proponente debe constituir a favor del Distrito Capital – Instituto Distrital de Turismo, NIT. 900.140.515-6, cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015 así: 1. Contrato de seguro contenido en póliza. 2. Patrimonio autónomo.3. Garantía bancaria. Garantía que ampare los siguientes riesgos: **i) Cumplimiento:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por un plazo de duración del contrato (contados a partir de la suscripción del contrato) y 6 meses más. **deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato) ii) Calidad del servicio:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por un plazo de duración del contrato (contados a partir de la suscripción del contrato) y 6 meses más **iii). Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones:** por una cuantía equivalente al cinco por ciento (05%) del valor del contrato por un plazo de ejecución (contados a partir de la suscripción del contrato) y tres (3) años más. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** por el valor de 200 SMLMV La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato, amparará a terceros y al Instituto Distrital Turismo Económico y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DIRECTA DE CONFLICTOS:** De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión de este convenio. Para tal efecto, se acudirá al

Carrera 10 No 28 - 49
Edificio Centro Internacional Torre A - Piso 23
Código Postal 110311
Commutador: (601) 2170711 ext. 1000
www.idt.gov.co


Página 6 de 9

Fuente: SECOPII. Contrato No. 155 de 2025.

La póliza aportada y aprobada indica lo siguiente, respecto a la vigencia:

INFORMACIÓN BÁSICA DE LA PÓLIZA				
Número de documento 14123260	Operación POLIZA NUEVA	Oficina y ciudad expedición 086 - CUCUTA	Fecha expedición 2025-05-20	Moneda PESO COLOMBIANO
Forma de pago ANUAL	Número de riesgos vigentes 1	Referencia de pago 01314123260	Producto SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO	Índice variable 0%

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: EI-F06	Informe de Auditoría	Versión: 14	Fecha: 20/06/2025

				
VIGENCIAS MOVIMIENTO Y PÓLIZA				
Vigencia movimiento desde 19-MAY-2025	Vigencia movimiento hasta 31-DIC-2025	Número de días 226	Vigencia póliza desde 19-MAY-2025	Vigencia póliza hasta 31-DIC-2025

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS:

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO 012004275884. NO. DE CONTRATO 155.
LA PRESENTE POLIZA CUENTA CON UNA COBERTURA DE 284.700.000 PARA CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO TANTO EN LA MODALIDAD DE DAÑO EMERGENTE, COMO EN LA MODALIDAD DE LUCRO CESANTE; AL IGUAL QUE LA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.
SE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL NRO. DE CONTRATO 155 DE 2025, EN VIRTUD DEL OBJETO:
PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES DE BTL REQUERIDOS POR EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO.
ACLARACIONES:
ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO ADICIONAL: DISTRITO CAPITAL - INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO NIT. 9001405156

Fuente: SECOPII. Contrato No. 155 de 2025.

Criterio:

- Ley 80 de 1993: Principios de planeación, transparencia y selección objetiva
- Ley 1150 de 2007: Reglas para garantizar la selección objetiva.
- Decreto 1082 de 2015: Los pliegos y la minuta deben desarrollarse conforme a los estudios previos y al análisis de riesgos, definiendo condiciones claras, completas y coherentes para la selección y ejecución.

Causa:

Esta situación obedece a debilidades de planeación y estructuración del proceso contractual, así como a deficiencias en la revisión jurídica y técnica durante la etapa contractual, particularmente al elaborar la minuta y aprobar las garantías aportadas.

Consecuencia:

Se incrementa el riesgo de incorporar cláusulas inconsistentes y aprobar garantías inadecuadas, lo que a su vez eleva la probabilidad de litigios, controversias o afectaciones al proceso cuando dichas inconsistencias contravienen los principios y normas de la contratación estatal.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PARTE DEL PROCESO

Respuesta:

Frente a la descripción de la No Conformidad presentada, es preciso manifestar que no corresponde a la realidad lo señalado, toda vez que revisando los documentos del proceso, tales como: estudios previos, pliego de condiciones definitivos y minuta contractual, se evidencia que en todos ellos, SI se establecen la vigencia de todos y cada uno de los riesgos de la garantía

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: EI-F06	Informe de Auditoría	Versión: 14	Fecha: 20/06/2025

contractual, teniendo en cuenta que la vigencia, inicia con la firma del contrato (prevista en el cronograma del presente proceso de selección)

Nos permitimos adjuntar los pantallazos, de los acápites de “garantías” en los diferentes documentos mencionados anteriormente:

- **ESTUDIOS PREVIOS:**

Contractual

El CONTRATISTA debe constituir a favor del Distrito Capital - Instituto Distrital de Turismo, NIT: 900.140.515-6, cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 así: 1. Contrato de seguro contenido en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Del valor total del contrato	Término de duración del contrato (contados a partir de la suscripción del contrato) y 6 meses más (deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato)
Calidad del servicio y de los bienes suministrados.	20%	Del valor total del contrato	Término de duración del contrato (contados a partir de la suscripción del contrato) y 6 meses más.
El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5%	Del valor total del contrato	Término de duración del contrato (contados a partir de la suscripción del contrato) y 3 años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	200 SMLMV	Término de duración del contrato (contados a partir de la suscripción del contrato)

Página 67 de 71

- **PLIEGO DE CONDICIONES:**

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Garantía de la seriedad de la propuesta	10%	Del valor total del presupuesto oficial establecido	90 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso
Cumplimiento	20%	Del valor total del contrato	Término de duración del contrato (contados a partir de la suscripción del contrato) y 6 meses más. (deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato)
Calidad del servicio y de los bienes suministrados.	20%	Del valor total del contrato	Término de duración del contrato (contados a partir de la suscripción del contrato) y 6 meses más.
El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5%	Del valor total del contrato	Término de duración del contrato (contados a partir de la suscripción del contrato) y 3 años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	200 SMLMV	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato, amparará a terceros y al Instituto Distrital Turismo Económico y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: EI-F06	Informe de Auditoría	Versión: 14	Fecha: 20/06/2025

- MINUTA CONTRACTUAL:

que rijan la materia o que la modifiquen. **DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS.** El proponente debe constituir a favor del Distrito Capital – Instituto Distrital de Turismo, NIT. 900.140.515-6, cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015 así: 1. Contrato de seguro contenido en póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria. Garantía que ampare los siguientes riesgos: i) **Cumplimiento:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por un plazo de duración del contrato (contados a partir de la suscripción del contrato) y 6 meses más. (deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato) ii) **Calidad del servicio:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por un plazo de duración del contrato (contados a partir de la suscripción del contrato) y 6 meses más iii). **Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones:** por una cuantía equivalente al cinco por ciento (05%) del valor del contrato por un plazo de ejecución (contados a partir de la suscripción del contrato) y tres (3) años más. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** por el valor de 200 SMMLV La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato, amparará a terceros y al Instituto Distrital Turismo Económico y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DIRECTA DE CONFLICTOS:** De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993,

- PANTALLAZO APROBACIÓN CONTRATO EN SECOP II

Información del Proveedor contratista

	MERCADEO ESTRATEGICO SAS COLOMBIA, Barranquilla Número de documento 802923098
---	--

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco
MERCADEO ESTRATEGICO SAS	BANCO DE OCCIDENTE

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor	
Aprobado por: FRANCISCO JAVIER ROS CASTRO	Fecha de aprobación: 19/05/2025 7:33:59 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Aprobador – Entidad Estatal	
Aprobado por: DINIERY BUITRAGO	Fecha de aprobación: 20/05/2025 12:40:21 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Contrato Firmado: [COT_PCCTR_7882918_Firmado](#)
Contrato en ejecución: [COT_PCCTR_7882918_En ejecución](#)

Información del contrato

En consecuencia, de todo lo manifestado, la oficina jurídica solicita respetuosamente la eliminación del hallazgo.

CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR

Una vez verificados y analizados los argumentos presentados por el proceso en relación con esta No Conformidad, el equipo auditor reitera lo expuesto en el informe preliminar y hace énfasis en la descripción de la No Conformidad, lo cual se evidencia no fue contemplado por el proceso en la respuesta remitida, pues en la respuesta remitida indican que “*SI se establecen la vigencia de todos y cada uno de los riesgos de la garantía contractual*” lo cual no da respuesta a la observación planteada por el equipo auditor, en razón de lo expuesto y al considerar que el proceso no presentó justificación ni argumentos suficientes que respaldaran o aclararan la no conformidad identificada, el equipo auditor ratifica la NO CONFORMIDAD pues la condición evidenciada debe ser objeto de acciones preventivas y correctivas a través de la formulación de un plan de mejoramiento con el fin de garantizar la mejora continua de los procesos.

	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: EI-F06	Informe de Auditoría	Versión: 14	Fecha: 20/06/2025

OBSERVACION 1

Se evidenció que el Instructivo para Modificaciones Contractuales JC-104 V3 no documenta de forma completa las actividades contempladas en el, lo que indica una falta de alineación con el MIPG, al no documentarse las acciones descritas en el instructivo, afectando de esta manera la estandarización del proceso.

Condición:

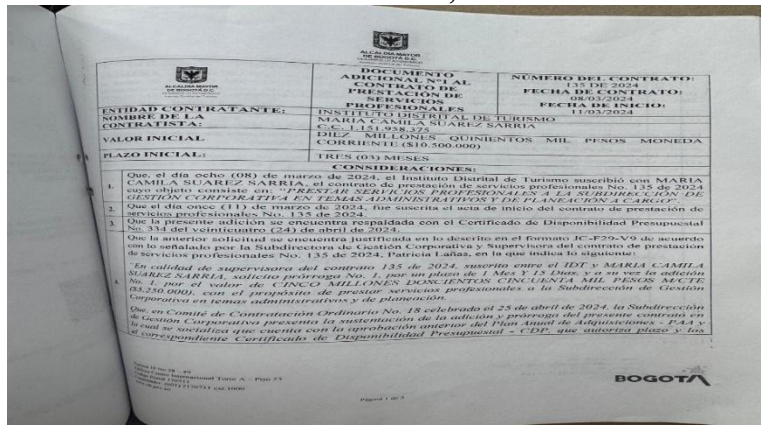
El Instructivo para Modificaciones Contractuales JC-104 V3 CD-P01 que hace parte del proceso de Gestión Contractual define los pasos a seguir, para llevar a cabo los trámites que requieren una modificación contractual (adicción y/o prorrogas, cesión, suspensión o cualquier otra modificación), en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de contratación estatal y define dentro de su contenido, diferentes tipos de modificaciones contractuales, como lo es; La adición, prorrogas, suspensión y terminación anticipada o de común acuerdo, entre otras.

Así mismo, indica como anexos, para ser tenidos en cuenta en la aplicación del instructivo, los siguientes anexos:

- GF-F23 Solicitud de Disponibilidad Presupuestal Inversión
- GF-F02 Solicitud de Registro Presupuestal
- JC-F29 Solicitud de Modificación Contractual

Sin embargo, no se evidencia un formato determinado para los tipos de modificación como por ejemplo la adición.

Caso: En el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 135 de 2024 se evidencia, dentro del expediente contractual, que el supervisor requirió su adición y prorrogas, como producto de la solicitud, se suscribió un documento de adición, como se muestra en la siguiente imagen:



Fuente: registro fotográfico- Revisión Física de Expediente.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: EI-F06	Informe de Auditoría	Versión: 14	Fecha: 20/06/2025

Criterio:

Lo descrito evidencia que el Instructivo para Modificaciones Contractuales JC-104 V3 CD-P01, no contempla un formato estandarizado para las modificaciones contractuales. En este sentido el criterio afectado es la no alineación del instructivo con el MIPG, Dimensión Gestión con Valores para Resultados o Política de Fortalecimiento Organizacional y Simplificación de Procesos: Vinculación con los esfuerzos por estandarizar y simplificar los procesos contractuales para garantizar eficiencia y claridad en la gestión administrativa.

Causa:

El instructivo no documenta de manera completa y adecuada la totalidad de las acciones enunciadas.

Consecuencia o efectos:

La falta de codificación de los documentos que contienen las actividades contempladas en el instructivo para Modificaciones Contractuales JC-104 V3 CD-P01 afecta la estandarización y el control interno del proceso.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PARTE DEL PROCESO

Respuesta:

En relación con la observación presentada, es preciso informar que el Instructivo para Modificaciones Contractuales JC-104 en su versión 3 sí documenta de manera clara y suficiente las actividades necesarias para la gestión de las modificaciones contractuales dentro de la Oficina Jurídica, en concordancia con las funciones internas del proceso. El documento establece el objetivo, el alcance, las definiciones, las consideraciones generales, y la descripción o desarrollo de la guía, garantizando la descripción de las actividades para la correcta aplicación del Instructivo.

Ahora bien, revisando con exactitud el criterio y el caso de la presente observación, donde el equipo auditor evidencia que no hay un formato determinado para los tipos de modificación como por ejemplo la adición, y que este fue soportado con el documento modificadorio producto de la adición y prórroga al contrato de prestación de servicios No. 135 de 2024, desde la Oficina Jurídica se aclara que este formato no se considera necesario estar establecido y codificado en el SIG para cada tipo de modificación, que puede ser adición, prórroga, adición y prórroga, terminación anticipada, cesión o suspensión, las modificaciones y cambios efectuadas en el contrato se encuentran contempladas en las consideraciones del mismo y por lo tanto no obliga al proceso a estandarizar toda la documentación que es aplicada para el desarrollo de las actividades contempladas en el Instructivo.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: EI-F06	Informe de Auditoría	Versión: 14	Fecha: 20/06/2025

En consecuencia, con lo anterior, la Oficina Jurídica solicita amablemente la eliminación del hallazgo.

CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR

Una vez verificados y analizados los argumentos presentados por el proceso en relación con esta OBSERVACION, el equipo auditor considera que, como ya se había manifestado en el informe preliminar y bien se puede evidenciar en la respuesta remitida por el auditado, no hay una estandarización en los documentos enunciados en el instructivo para Modificaciones Contractuales, pero si se utiliza de manera reiterativa un documento no codificado o estandarizado, en este sentido se ratifica la OBSERVACION y, si bien para el presente caso no es obligatorio suscribir un plan de mejoramiento, se recomienda considerar la observación aquí planteada con el propósito de la mejora continua del proceso.

6. CONCLUSIONES DE AUDITORÍA

FORTALEZAS Y BUENAS PRÁCTICAS:

- Se pudo constatar que el 100% de los contratos de la muestra requerida para la presente Auditoria, están incorporados en las herramientas de planeación institucional, como el Plan Anual de Adquisiciones, y cuentan, las que así lo requieren, aprobación del Comité de Contratación, lo que evidencia una planeación adecuada de la ejecución de recursos.
- El equipo Auditor evidenció la gestión oportuna de riesgos e indicadores del proceso de Gestión Contractual.
- Se resalta la colaboración de la Oficina Jurídica y la atención oportuna durante el trabajo de campo.
- La información requerida en el marco de la presente auditoria fue entregada por el proceso auditado a través del Drive institucional con calidad y oportunidad, conforme a lo acordado en la reunión de apertura.

RECOMENDACIONES:

- Encontrar los mecanismos idóneos para que las áreas que intervienen en las etapas precontractual, contractual y poscontractual, atiendan las directrices dadas por la Entidad, respecto de los documentos contractuales que requieren ser publicados en la plataforma SECOPII así como en los expedientes físicos.

	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: EI-F06	Informe de Auditoría	Versión: 14	Fecha: 20/06/2025

- Gestionar la revisión y actualización de los expedientes contractuales en la plataforma SECOP II considerando que los contratos que terminaron en la vigencia 2024 aún se encuentran en estado ejecución y no terminados o cerrados como deberían estar.
- Implementar controles formales para comprobar la correcta, completa y oportuna carga de documentos en SECOP II, así como en los expedientes físicos.
- Implementar herramientas que fortalezcan la Gestión Documental y garanticen la integridad de los expedientes contractuales, considerando que su conformación involucra a varios procesos de la Entidad. Aunque existen documentos con lineamientos claros y acordes a la operación, hoy no se evidencia avances en el cumplimiento de la gestión documental e integridad de los expedientes contractuales.
- El Manual de contratación de la Entidad no relaciona en su desarrollo, los de formatos vigentes o la Enunciación de los procedimientos establecidos por la entidad para cada modalidad de contratación, se sugiere incluirlo a fin de dar una mayor claridad y estandarización al proceso de Gestión Contractual.
- Alinear la actividad de *“realizar la modificación de cierre de los contratos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP, una vez cumplidas las obligaciones contractuales y post-contractuales”* programada en el plan de acción de MIPG, con lo establecido en la circular Externa de Colombia Compra Eficiente No. 005 de 2024, ajustando un plan de trabajo claro y urgente para cumplir con el cierre de los expedientes contractuales que cumplan las condiciones allí indicadas.

Auditor Líder	Asesor Control Interno
 MAYRA ALEJANDRA GALINDO MARTINEZ	 GILBERTO SUAREZ FAJARDO